



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Subdirección General
de Calidad y Seguridad Industrial

PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN (Reglamento (UE) N° 305/2011)

MARCADO



¿CÓMO SE COMPRUEBA?

Versión 4

Octubre, 2014



PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN (Reglamento (UE) N° 305/2011)
MARCADO CE
¿CÓMO SE COMPRUEBA?

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES..... | 2 |
| 2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN | 3 |
| 3. GENERALIDADES..... | 3 |
| 3.1. Las vías para el mercado CE..... | 3 |
| 3.2. Tareas y Organismos..... | 4 |
| 3.3. Agentes económicos..... | 5 |
| 4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL MERCADO CE..... | 6 |
| 4.1. Declaración de Prestaciones (DdP) | 7 |
| 4.1.1 Entrega de la Declaración de Prestaciones | 8 |
| 4.1.2 Contenido de la Declaración de Prestaciones | 9 |
| 4.2. Mercado CE | 15 |
| 4.2.1 Colocación y entrega del mercado CE..... | 15 |
| 4.2.2 Contenido del mercado CE | 16 |
| 4.3. Instrucciones e información de seguridad | 17 |
| 5. OTROS DOCUMENTOS | 17 |
| 5.1. Documentación Técnica | 17 |
| 5.2. Certificados o Informes de ensayo de los Organismos Notificados | 18 |
| 5.3. Certificado de garantía del fabricante..... | 18 |
| 5.4. Garantías adicionales al mercado CE..... | 19 |
| 6. VIGILANCIA DE MERCADO, DENUNCIAS E INCUMPLIMIENTOS | 19 |
| 7. CONSIDERACIONES FINALES | 19 |
| ANEXO 1 PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN CON MERCADO CE (Octubre 2014) | 21 |
| a) PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN VÍA NORMAS ARMONIZADAS | 21 |
| b) PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN VÍA GUÍA DITE O DOCUMENTO DE EVALUACIÓN EUROPEO "DEE" | 71 |
| ANEXO 2 Sistemas de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (según el texto del Reglamento Delegado N° 568/2014) | 74 |
| ANEXO 3 Ejemplo de Declaración de Prestaciones (según el texto del Reglamento Delegado N° 574/2014) | 75 |
| ANEXO 4 Ejemplo de Mercado CE para un producto incluido en una norma armonizada (por el sistema de evaluación 1) | 76 |
| ANEXO 5 Tareas y Obligaciones de los Agentes Económicos..... | 77 |
| ANEXO 6 Diagrama de Documentación y Agentes..... | 78 |



1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El Reglamento (UE) Nº 305/2011 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 9 de marzo de 2011 por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo” (DOUE 4-4-2011), en adelante el “Reglamento”, anuló y sustituyó a la Directiva a partir de 1 de julio de 2013.

El Reglamento no ha supuesto una “revolución”, más bien se trata de una “evolución”, y así se puede decir que en términos generales tendremos una gran continuidad con la Directiva. Habrá ciertos cambios terminológicos, documentales y ciertos procedimientos que podrán favorecer a las PYMES en las tareas para el mercado CE.

En este documento se analiza la puesta en práctica del Reglamento y la entrada en vigor del mercado CE para un buen número de productos, que ya va siendo una realidad en el ámbito europeo y en nuestro país en la medida en que ya existen disponibles unas 420 normas armonizadas –ver Anexo 1- (se prevén 600) que afectan ya a una gran parte de los diferentes sectores de fabricantes de productos de construcción; también se aclara el tratamiento en relación con el mercado CE de los productos que seguirán la vía de los Documentos de Evaluación Europeos, DEE.

Además de las obligaciones y tareas de los fabricantes, distribuidores o importadores para cumplir con el mercado CE, la Ley 21/1992 de Industria, en su artículo 31.2.a), también establece las responsabilidades de las demás actividades y agentes para cumplir con la reglamentación nacional y la regulación europea, proceso que conviene animar y extender lo más posible.

Un aspecto muy importante y necesario para el cumplimiento y extensión del mercado CE está en las labores de “vigilancia de mercado” o “control de productos industriales”, es decir, ¿quién y cómo? comprueba que los diferentes productos ya afectados efectivamente se ponen en el mercado y llegan y se incorporan a las obras con su marcado CE y demás documentación y cumpliendo las tareas que ello supone.

Para la inspección y control administrativo de productos o vigilancia de mercado, la Ley 21/1992 de Industria, en su artículo 14, establece que la competencia ejecutiva del mismo recae en las autoridades de industria de las Comunidades Autónomas en su territorio, con la posibilidad, también, de que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo pueda desarrollar acciones de colaboración y coordinación.

No obstante, hay acciones complementarias o paralelas que los diferentes agentes implicados en la construcción (fabricantes, distribuidores, importadores, prescriptores, constructores, usuarios, autoridades autonómicas de calidad, etc.), pueden realizar para ayudar y colaborar en que este mercado CE sea una realidad lo más extendida y rápida posible.



Este documento surge, pues, para darles, tanto a las diferentes Administraciones del Estado como a los distintos agentes del proceso constructivo, las pautas sobre la documentación y aspectos que pueden reclamar a los productos y a sus fabricantes, distribuidores o importadores para el correcto cumplimiento del mercado CE, desde el momento en que este sea de obligado cumplimiento para determinados productos, así como para animar a dichos agentes a que reclamen y comprueben el mercado CE y demás documentación dentro de sus actividades y responsabilidades.

2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Este documento tiene por objeto ofrecer toda la información pertinente sobre la documentación e información que han de aportar los fabricantes de productos de construcción, y en su caso los importadores o distribuidores, para demostrar el correcto cumplimiento del mercado CE en la medida en que estén obligados a ello.

En el Anexo 1 se incluye el listado completo, a la fecha de emisión de este documento, de los productos afectados por el mercado CE vía norma armonizada, con las fechas oficiales de su entrada en vigor, y el sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones aplicable.

En la medida en que vayan apareciendo nuevos productos de construcción obligados al mercado CE, se revisará y actualizará este documento.

3. GENERALIDADES

3.1. Las vías para el mercado CE

- Productos incluidos en normas armonizadas: para estos productos se emitirá la Declaración de Prestaciones y el mercado CE, según los sistemas de evaluación establecidos en el Anexo V del Reglamento (ver Anexo 3).

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo publicará en el Boletín Oficial del Estado, mediante resolución, la lista de las normas armonizadas disponibles en base a las Comunicaciones que publique la Comisión Europea en el Diario Oficial de la Unión Europea, y procederá a su modificación o ampliación.

- Productos no incluidos en normas armonizadas: en este caso el procedimiento a seguir es que el fabricante que lo desee puede acudir a un Organismo de Evaluación Técnica "OET", notificado por algún Estado Miembro, y solicitar la emisión de una Evaluación Técnica Europea "ETE" para su producto, con el uso que le tiene asignado. El "OET" indagará sobre el mismo y le informará sobre su situación, indicando si existe algún Documento de Evaluación Europeo "DEE" o Guía DITE ya elaborado que cubra su evaluación. Si es así, se puede tramitar directamente una



Evaluación Técnica Europea “ETE”: el “OET” realiza la evaluación pertinente y se emite la “ETE” para el producto y uso solicitados, con el cual el fabricante deberá preparar la declaración de prestaciones y hacer el marcado CE, una vez cumplimentada la evaluación y verificación de la constancia de prestaciones. Si no existe algún DEE o Guía DITE que cubra el producto y uso asignado, es necesaria la elaboración de un “DEE” para su evaluación, antes de proceder a la emisión de la “ETE”. Esta vía es totalmente voluntaria, con lo que se puede encontrar en el mercado el mismo producto, de diferentes fabricantes, con y sin el marcado CE. En este último caso, los productos deberán utilizar los instrumentos previstos en las reglamentaciones nacionales para demostrar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

También algunos clientes, en sus pliegos de condiciones o en sus licitaciones, a título privado, pueden pedir el marcado CE de productos no incluidos en normas armonizadas, con lo que los fabricantes que quieran ofertar sus productos deberán utilizar esta vía de obtención del marcado CE.

El Reglamento indica también, en su Artículo 66.4, que los fabricantes puedan utilizar los documentos de idoneidad técnica europeos expedidos antes de 1 de julio de 2013, durante todo su período de validez (cinco años desde la concesión del DITE) como evaluaciones técnicas europeas, es decir, que serán válidos para justificar el marcado CE durante dicho período (a no ser que en dicho período fuese ya obligatorio el marcado CE a través de una norma armonizada ya disponible).

El Reglamento prevé que paulatinamente los DEE vayan pasando a ser normas armonizadas, aunque este proceso no está todavía acordado ni finalizados entre la Comisión y la EOTA.

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo publicará en el Boletín Oficial del Estado, mediante resolución, la lista de los documentos de evaluación europea disponibles, de acuerdo con la correspondiente lista que la Comisión Europea publique en el Diario Oficial de la Unión Europea y procederá a su modificación o ampliación.

3.2. Tareas y Organismos

Las dos tareas fundamentales que los fabricantes deben realizar, en el marco del Reglamento, para el marcado CE son:

- La determinación del producto tipo (ensayos de tipo) -ET-.
- Tener implantado un sistema de control de producción de la fábrica –CPF-.

Como veremos a continuación, según el sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones que se le asigna a cada producto, dichas tareas serán evaluadas por organismos notificados y/o realizadas por el propio fabricante.



Los organismos notificados serán:

- Organismos de certificación del producto, que emiten el certificado de constancia de las prestaciones (para sistemas de evaluación 1+ y 1).
- Organismos de certificación del control de producción en fábrica, que emiten el certificado de conformidad del control de producción en fábrica (para sistema de evaluación 2+).
- Laboratorios que miden, examinan, ensayan, calculan o evalúan de otro modo las prestaciones del producto de construcción (para sistema de evaluación 3).

Estos organismos son notificados por los Estados Miembros a la Comisión Europea, lo que les habilita para realizar las tareas subsiguientes. Los fabricantes pueden acudir a cualquiera de los organismos notificados en la Unión Europea, es decir, no es necesario que estén ubicados en su Estado.

Para conocer los organismos notificados españoles para los diferentes productos se puede consultar la página web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo:

<http://www.minetur.gob.es>

“Industria y PYME”

“Legislación”

”Legislación sobre Seguridad Industrial”

”Directivas”

”Productos de Construcción (Reglamento nº 305/2011)”

“Organismos Notificados”

Y tanto para España como para los demás Estados Miembros se puede consultar la página web de la Comisión Europea (“NANDO”):

<http://ec.europa.eu/enterprise/newapproach/nando/index.cfm>

En el Anexo 2 se incluye una descripción de los sistemas de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones acuñados por el Reglamento, con la descripción de las tareas que competen al fabricante o al organismo notificado para cada sistema.

3.3. Agentes económicos

Los agentes económicos que el Reglamento establece como posibles suministradores de productos mediante su comercialización (si no hay “comercialización” no se realiza el mercado CE), son:

- **Fabricante:** Toda persona física o jurídica que fabrica un producto de construcción o que manda diseñar o fabricar un producto de construcción y lo comercializa con su nombre o marca comercial.



Se trataría de fabricantes dentro de la UE que fabrican y comercializan productos con su nombre, o fabricantes de cualquier tercer país que pueden comercializar sus productos con su nombre a través de un representante autorizado establecido en la Unión, o a través de un importador.

- **Importador:** Toda persona física o jurídica establecida en la Unión que introduce un producto de un tercer país en el mercado de la Unión.

El importador establecido en la unión puede comercializar con su propio nombre productos fabricados por un fabricante de cualquier tercer país y, en ese caso, en la documentación acreditativa del mercado CE debe aparecer su nombre o marca comercial.

- **Distribuidor:** Toda persona física o jurídica en la cadena de suministro, distinta del fabricante o el importador, que comercializa un producto de construcción.

El distribuidor establecido en la UE distribuiría productos de:

- Fabricantes de la UE con su nombre: transmitirán a sus clientes la documentación acreditativa del mercado CE, elaborada por y con el nombre o marca comercial del fabricante.
- Importadores de productos de terceros países con su nombre: transmitirán a sus clientes la documentación acreditativa del mercado CE, elaborada por y con el nombre o marca comercial del importador.
- Cuando distribuyan productos con su propio nombre (“marca blanca”) aportados por fabricantes de la UE o por importadores, entregarán la documentación acreditativa del mercado CE con su propio nombre o marca comercial.

En este caso resulta evidente que precisarán de la colaboración y el permiso de los fabricantes o los importadores, para que les faciliten dicha documentación y emitirla con su propio nombre.

En el Anexo 5 se sintetizan las tareas de los diferentes agentes.

4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL MERCADO CE

Con la Directiva, la documentación acreditativa del mercado CE tenía diferencias en función del sistema de evaluación aplicable al producto, pero en el caso del Reglamento dichas documentación es la misma para todos los sistemas de Evaluación y Verificación de la Constancias de las Prestaciones (EVCP).



A continuación se indican los diferentes documentos que los fabricantes, y en su caso los distribuidores o importadores, tendrán que aportar a los receptores de los productos para acreditar el correcto marcado CE de los productos que comercializan.

En el Anexo 6 se incluye un diagrama sintético sobre las tareas y documentación de los diferentes agentes.

Otro caso es el de las acciones de vigilancia de mercado de los productos realizadas por las autoridades competentes (ver capítulo 6), en cuyo caso el fabricante está obligado a facilitar toda la información y detalles que se le puedan requerir con respecto al cumplimiento de las tareas asociadas al marcado CE que estarán recogidas en la Documentación Técnica, lo cual también es aplicable a los organismos que hayan participado en esas tareas, que deberán colaborar con dichas autoridades facilitándoles la documentación o información que precisen.

4.1. Declaración de Prestaciones (DdP)

La Declaración de Prestaciones, que expresará las prestaciones del producto en relación con sus características esenciales, será emitida por el fabricante cuando el producto se introduzca en el mercado y esté cubierto por una norma armonizada o sea conforme a una Evaluación Técnica Europea (si el fabricante ha querido seguir ese procedimiento), con lo que asume la responsabilidad de la conformidad del producto con la prestación declarada.

Los importadores o distribuidores que introduzcan un producto en el mercado con su nombre deberán emitir la declaración de prestaciones con su nombre, con las mismas responsabilidades del fabricante.

Obsérvese que deberá emitirse la DdP cuando el producto esté contemplado en una norma armonizada o sea conforme a una ETE que se haya emitido para el mismo, a solicitud del fabricante. Sin embargo, aunque el producto pueda estar contemplado en un DEE existente o en una Guía DITE, otro fabricante de ese mismo producto no está obligado a realizar la evaluación y obtener el ETE, es totalmente optativo y voluntario para el fabricante.

La Declaración podrá hacerse producto a producto o también se podrá emitir para “familias” de productos, es decir, para grupos de productos o familias de tipología y características semejantes, a criterio del fabricante.

Si un producto concreto puede entrar en el campo de aplicación de varias normas armonizadas, cabe la posibilidad de que el fabricante emita una declaración de prestaciones única que recoja las prestaciones de las diferentes normas.

Quedarán exentos de emitir la DdP:



- Los “productos por unidad”

El concepto de producto por unidad genera muchas dudas entre los fabricantes; en el Artículo 5, a) del Reglamento se dice “producto de construcción fabricado por unidad o hecho a medida en un proceso no en serie, en respuesta a un pedido específico e instalado en una obra única determinada por un fabricante”. Como se ve son varias las condiciones que se dan para este tipo de productos y, en todo caso, debería ser el fabricante el que examine y decida si su producto cumple todas ellas o no.

- Los productos “fabricados en la propia obra” (aquí aparece el concepto de que si no hay “comercialización” no será necesario el marcado CE del producto).
- Los productos para “conservación del patrimonio”.

4.1.1 Entrega de la Declaración de Prestaciones

Una copia de la DdP (no es necesario que sean originales firmados) será entregada por el fabricante, o en su caso por el distribuidor o importador, al receptor del producto o de una partida del producto, en:

- papel, o
- por vía electrónica (e-mail o fax),o
- facilitándola al receptor a través de su página web.

No obstante, el receptor puede exigir la entrega en papel si así lo precisa.

La copia de la DdP, según el Reglamento, “se facilitará en la lengua o lenguas que exija el Estado Miembro en el que se comercialice el producto”; en España la lengua exigida será al menos el español (si el fabricante quiere, se podrá presentar añadidamente en las lenguas cooficiales, pero siempre también en español).

Los fabricantes deberán conservar la DdP durante diez años después de la introducción del producto en el mercado.



4.1.2 Contenido de la Declaración de Prestaciones

NOTA: En este apartado ya se recogen los nuevos criterios sobre el contenido y modelo de la declaración de prestaciones del Reglamento Delegado Nº 574/2014, que modifica el texto del Reglamento Nº 305/2011 y que entró en vigor el 29 de mayo de 2014.

No obstante, y como indica el artículo 2 del Reglamento Delegado, las declaraciones de prestaciones emitidas antes de su entrada en vigor serán válidas siempre que cumplieran las disposiciones del texto inicial del Reglamento.

Con esto se indica que los fabricantes que ya estuvieran emitiendo las declaraciones de prestaciones según el modelo y contenido anterior no están obligados a modificarlas o emitir nuevas declaraciones según el nuevo modelo y contenido.

A continuación se van indicando los diferentes documentos y datos a referenciar en la DdP (en negrita se indica el texto que aparece en el Reglamento Delegado y en cursiva se indican las aclaraciones pertinentes).

- **Declaración de Prestaciones Nº**

Este número lo pone el fabricante a su criterio, y puede ser importante el racionalizar la creación de estos códigos pues serán significativos para identificar los tipos de productos en el mercado (sería como el “nº de DNI” del producto).

Cuando el distribuidor o el importador introduce el producto en el mercado con su nombre, para diferenciarse del fabricante deberá poner su propio número en la declaración de prestaciones.

1. Código de identificación única del producto tipo

El concepto de producto tipo es el conjunto de niveles o clases representativas de las prestaciones del producto (Artículo 1.9). En definitiva, sería un código, término o frase que identifique inequívocamente el conjunto de niveles o clases del producto del que se trate.

Los destinatarios de los productos, en particular sus usuarios finales, tienen que poder identificar inequívocamente ese conjunto de niveles o clases de cada producto mediante este código.

2. Usos previstos

Estos usos a declarar deberán ser únicamente aquellos que aparezcan expresamente en el capítulo 1 (objeto) de la norma armonizada o en el Documento



de Evaluación Europea o en sus respectivos Anexos ZA (tablas ZA-2), es decir, que no se pueden incluir o declarar otros usos que no aparezcan en estas especificaciones técnicas europeas de aplicación.

3. Fabricante

Según el Artículo 11.5, el fabricante deberá indicar: su nombre o su nombre comercial registrado o su marca comercial registrada; su dirección de contacto, que deberá ser un punto único en el que pueda contactarse con él, sin ambigüedad alguna, y que será el mismo que aparecerá en el mercado CE.

En el caso de productos introducidos en el mercado por el importador o el distribuidor con su nombre, en este punto figurarán sus datos y no los del fabricante, con los mismos criterios que los indicados para el fabricante.

4. Representante autorizado

El fabricante puede utilizar un representante autorizado (no es obligatorio), mediante mandato escrito en el que se indiquen sus competencias y responsabilidades (Artículo 12) y, en ese caso, debe aparecer su nombre y dirección de contacto.

Cuando no existe representante autorizado se omitirá este punto.

5. Sistemas de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones del producto (EVCP)

Se indicará simplemente el número del sistema de EVCP que se ha utilizado para la evaluación del producto y que deberá ser el, o algunos, de los establecidos en la propia especificación técnica armonizada; por lo general, en las normas armonizadas aparece en la Tabla ZA-2, es decir: 1+ ó 1 ó 2+ ó 3 ó 4.

En algunas normas aparecen varios sistemas de evaluación posibles, que suelen depender de los usos o prestaciones del producto, como es el caso de los productos afectados por las prestaciones de reacción al fuego; el fabricante aplica un sistema para alguna característica (por ejemplo reacción al fuego) y el resto de características se evalúan por otro sistema. En este caso se indicarán los número de los diferentes sistemas aplicados.

En el Anexo 3 se indican los sistemas de evaluación del Reglamento.

6a. Norma armonizada

Para productos cubiertos por una norma armonizada se indicará el número de referencia de la norma europea incluyendo su fecha de emisión (el código europeo "EN XXXX:YYYY"), es decir, no se incluirá el código de la norma nacional que la traspone ("UNE-EN").



También se indicará el número del **organismo notificado** y su nombre en su lengua oficial, sin traducir, utilizado para las tareas de EVCP. Cuando intervengan varios organismos se indicará el número y nombre de cada uno de ellos.

Cuando la DdP se emita en base a una evaluación técnica europea o a una Guía de DITE se omitirá este punto.

6b. Documento de Evaluación Europeo o Guía DITE

Para productos que sigan la vía de una evaluación técnica europea emitida para el producto se indicará:

- El número del documento de evaluación europeo y su fecha de emisión.
- El número de la evaluación técnica europea y su fecha de emisión.
- El nombre del Organismo de Evaluación Técnica, en su lengua oficial.
- El número del **organismo notificado** y su nombre en su lengua oficial, sin traducir, utilizado para las tareas de EVCP. Cuando intervengan varios organismos se indicará el número y nombre de cada uno de ellos.

Para productos que sigan la vía de una Guía DITE durante su período de validez, se incluirá:

- El código de la Guía DITE y su fecha de emisión.
- El código del DITE y su fecha de emisión.
- El nombre del organismo autorizado, en su lengua oficial.
- El número del **organismo notificado** y su nombre en su lengua oficial, sin traducir, utilizado para la evaluación de la conformidad.

Cuando la DdP se emita en base a una norma armonizada se omitirá este punto.

7. Prestaciones declaradas

| Características esenciales ^(*) | Prestaciones ^(*) |
|---|-----------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

^(*) se incluirán todas las filas que sean necesarias



Aquí está el elemento de la Declaración más importante, puesto que es en esta tabla donde van a aparecer las características y los valores de las prestaciones del producto:

- *En la 1ª columna, “características esenciales” se tiene que poner la lista de las características esenciales como se determinen en la especificación técnica armonizada para el uso o usos previstos declarados (artículo 6, 3.b)).*
- *En la 2ª columna, “Prestaciones”, se deberá poner la prestación de aquellas características esenciales del producto de construcción relacionadas con el uso o usos previstos, teniendo en cuenta las disposiciones relativas al uso o usos previstos donde el fabricante pretenda comercializar el producto (artículo 6, 3.e)), con las siguientes salvedades:*

- *En aquellas características para las que la norma establezca un valor “umbral” (valor máximo o mínimo), se podrá poner “pasa” o “cumple” sin necesidad de indicar el valor concreto de la prestación.*
- *Las prestaciones se declararán de forma clara y explícita. Esto quiere decir que la declaración de prestaciones no puede consistir en una simple fórmula de cálculo que deban aplicar los destinatarios. Además, los niveles o clases de prestaciones presentados establecidos en los documentos de referencia deben reproducirse en la propia declaración de prestaciones, con lo que no pueden expresarse exclusivamente haciendo en ella referencia a dichos documentos.*

Sin embargo, las prestaciones, concretamente del comportamiento estructural de un producto de construcción, pueden expresarse haciendo referencia a la correspondiente documentación de la producción o a los cálculos de diseño estructural. En este caso, los documentos pertinentes se adjuntarán a la declaración de prestaciones.

- *En las características en las que no se declare prestación, se pondrán las siglas “NPD” (Prestación No Determinada) (artículo 6, 3.f)).*
- *Otro aspecto importante es que es necesario declarar, al menos, la prestación de una de las características esenciales del producto de construcción pertinentes (artículo 6, 3.c)), esto es, no se podrá emitir una Declaración “vacía”, es decir, poniendo “NPD” en todas las filas de las prestaciones de la tabla.*

8. Documentación técnica adecuada o documentación técnica específica (ver apartado 3.1)

Este punto solo se incluirá y se cumplimentará en una declaración de prestaciones si para indicar los requisitos que cumple el producto se ha utilizado una



documentación técnica adecuada o una documentación técnica específica, a tenor de los artículos 36 a 38 del Reglamento.

Si tal es el caso, en este punto la declaración de prestaciones indicará:

- a) el número de referencia de la documentación técnica adecuada o la documentación técnica específica utilizadas (estos números o códigos los establecerá el propio fabricante a su criterio), y*
- b) los requisitos que cumple el producto.*

9. “Las prestaciones del producto identificado anteriormente son conformes con el conjunto de las prestaciones declaradas”

“La presente declaración de prestaciones se emite de conformidad con el Reglamento (UE) Nº 305/2011 bajo la única responsabilidad del fabricante (o en su caso el distribuidor o el importador) arriba identificado”

“Firmado por y en nombre del fabricante (o en su caso el distribuidor o el importador):”(nombre).

“En (lugar) el (fecha de emisión)”.....

“Firma”.....

Sustancias peligrosas (Artículo 6.5)

Finalmente, también se adjuntará con la DdP la “ficha de seguridad” sobre las sustancias peligrosas según los artículos 31 y 33 del Reglamento “REACH” nº 1907/2006.

Sobre este tema se puede consultar el documento de la Comisión «INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO conforme a lo dispuesto en el artículo 67, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 305/2011», disponible en la página web indicada al principio.



“FLEXIBILIDAD” en la presentación de la DdP (según el Reglamento Delegado N° 574/2014)

Mientras la información obligatoria exigida por el artículo 6 del Reglamento (UE) n° 305/2011 se exprese de forma clara, completa y coherente, al elaborar una declaración de prestaciones será posible:

- 1) utilizar una presentación distinta de la del modelo;
- 2) combinar los puntos del modelo presentando juntos algunos de ellos;
- 3) presentar los puntos del modelo en otro orden, o mediante uno o más cuadros;
- 4) omitir puntos del modelo que no sean pertinentes para el producto para el que se elabora la declaración de prestaciones. Por ejemplo, este es el caso en que la declaración de prestaciones pueda basarse en una norma armonizada o en una evaluación técnica europea emitida para el producto, con lo que una de ambas alternativas no procede. Podrían también omitirse los puntos sobre el representante autorizado o sobre la utilización de la documentación técnica adecuada y la documentación técnica específica;
- 5) presentar los puntos sin numerarlos;
- 6) si un fabricante desea emitir una declaración de prestaciones única que cubra diversas variaciones de un producto tipo, deberá enumerar claramente y por separado al menos los siguientes elementos de cada variación: el número de la declaración de prestaciones, el código de identificación del punto 1 y las prestaciones declaradas del punto 7.

En el artículo 9, apartado 2, del Reglamento (UE) N° 305/2011, el código de identificación única determinado por el fabricante, que debe seguir al marcado CE, está relacionado con el producto tipo y, por ello, con el conjunto de niveles o clases de prestación de un producto de construcción, especificados en las prestaciones declaradas. Además, los destinatarios de los productos de construcción, en particular sus usuarios finales, tienen que poder identificar inequívocamente este conjunto de niveles o clases de cada producto. Por lo tanto, el fabricante debe relacionar todo producto de construcción para el que ha emitido una declaración de prestaciones con el correspondiente producto tipo y con un determinado conjunto de niveles o clases de prestación de un producto de construcción mediante el código de identificación única, que constituye asimismo la referencia mencionada en el artículo 6, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n° 305/2011.



En el Anexo 3 se da un ejemplo de Declaración de Prestaciones.

4.2. Mercado CE

El mercado CE se colocará únicamente en los productos de construcción respecto de los cuales el fabricante, el importador o el distribuidor haya emitido una Declaración de Prestaciones (si no se ha emitido la DdP no podrá colorarse el mercado CE).

La colocación del mercado CE implica que el fabricante, o en su caso el distribuidor o el importador, asume la responsabilidad sobre la conformidad de ese producto con las prestaciones incluidas en la Declaración.

El mercado CE significa el cumplimiento de todas las Directivas que afecten al producto (algunos productos se ven afectados por varias Directivas, por ejemplo, en las puertas industriales se aplican cinco Directivas).

El mercado CE se colocará antes de que el producto se introduzca en el mercado.

4.2.1 Colocación y entrega del mercado CE

Este es un aspecto que sigue las mismas pautas de la Directiva y se podrá colocar, de manera visible, legible e indeleble, en alguna de las siguientes localizaciones:

- En el producto de construcción, o
- en una etiqueta adherida al mismo, o
- si esto no es posible o no puede garantizarse debido a la naturaleza del producto, se colocará en el envase o en los documentos de acompañamiento (por ejemplo en el albarán).

En España el mercado CE se entregará en español.

En el caso del mercado CE, el Reglamento no admite, como es el caso de la DdP, que el fabricante, o en su caso el distribuidor o el importador, lo envíe por vía electrónica o a través de la página web.

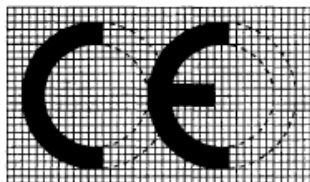
Se podrá utilizar de forma añadida un mercado CE “reducido”, lo cual no exime de la entrega al receptor del mercado CE “completo” que se indica en el apartado siguiente. En algunos productos el Anexo ZA de la norma armonizada podrá dar instrucciones sobre el mercado CE reducido, así como la posibilidad de que sea suficiente con la entrega solamente del mercado CE reducido (en estos casos la norma predomina).

También hay que recordar que el mercado CE debe tener únicamente el contenido que aparece en el apartado siguiente, es decir, no se podrán incluir o solapar con él otras marcas de calidad de producto, sistemas de calidad (ISO 9000), otras características no incluidas en el mercado CE, etc.

4.2.2 Contenido del marcado CE

El marcado CE tendrá los siguientes elementos:

– **El logotipo CE**



– **Las dos últimas cifras del año de su primera colocación**

Aquellos productos que ya tenían el marcado CE por la Directiva antes del 1 de julio de 2013, deberán continuar colocando las mismas cifras que ya pusieron en el marcado CE con la Directiva.

– **Nombre y domicilio registrado del fabricante, o en su caso del distribuidor o del importador, o de la marca distintiva que permita su identificación con facilidad y sin ambigüedad alguna**

Es el mismo contenido que el punto 3 de la Declaración.

– **Nombre o código de identificación única del producto tipo**

Se trataría del mismo contenido indicado en el punto 1 de la Declaración

– **El número de referencia de la Declaración de Prestaciones**

El mismo número indicado en la Declaración

– **La referencia al número de la norma armonizada o el DEE o la Guía DITE que se aplica**

Sería el mismo código que se ha puesto en los puntos 6a. ó 6b., respectivamente, de la Declaración

– **El uso previsto del producto**

Se trata del uso o usos ya indicados en el punto 2 de la Declaración

– **El número de identificación del Organismo Notificado utilizado**

Sería el mismo número del Organismo Notificado indicado en los puntos 6a. ó 6b. de la Declaración



- **La lista de las características esenciales y el nivel o clase de prestaciones de cada una**

Se transcribiría aquí el contenido de las columnas 1ª y 2ª de la tabla indicada en el punto 7 de la Declaración, sólo de aquellas características para las que se ha declarado prestación en la columna 2. Las características para las que se declare NPD no se incluirán en el mercado CE.

- **En su caso se incluirá un pictograma o cualquier otra marca que indique en particular un riesgo o uso específico**

En el Anexo 4 se incluye un ejemplo de mercado CE.

4.3. Instrucciones e información de seguridad

Otro tipo de documentación a elaborar y entregar por los fabricantes, distribuidores o importadores aparece en el Artículo 11. 6 del Reglamento, que dice: «Al comercializar un producto, los fabricantes verificarán que el producto vaya acompañado de sus instrucciones y de la información de seguridad en una lengua que los usuarios puedan entender fácilmente como determine el Estado miembro de que se trate».

Se trata de que los fabricantes deben preparar y entregar junto al producto, bien en los envases, albaranes, hojas técnicas, etc., las instrucciones pertinentes de uso, montaje, instalación, conservación, etc., así como los posibles avisos y precauciones de seguridad, para que la prestación declarada se mantenga a condición de que el producto sea correctamente instalado, y todo ello y para nuestro mercado deberá aparecer al menos en español (se podrá poner, además, en las lenguas cooficiales).

Los importadores o distribuidores también verificarán que el producto vaya acompañado de estas instrucciones e información de seguridad.

Esto será particularmente relevante para productos que se venden en forma de kits para su instalación final en la obra de construcción.

5. OTROS DOCUMENTOS

A continuación se indican otros documentos asociados o relacionados con el mercado CE que pueden aparecer en las transacciones comerciales pero que, en principio, no es obligatoria su entrega por parte de los fabricantes, importadores o distribuidores.

5.1. Documentación Técnica

El artículo 11 del Reglamento indica que «los fabricantes, como base para la declaración de prestaciones, elaborará una documentación técnica en la que se describan todos los documentos correspondientes relativos al sistema requerido de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones».



La documentación técnica no se entrega al cliente ni éste la puede exigir, únicamente deberá estar disponible para la Administración o las autoridades de vigilancia de mercado.

Esta documentación técnica deberá ser elaborada exclusivamente por el fabricante y no podrá formar parte del mandato a un representante autorizado y el importador velará porque el fabricante del producto que va a incorporar al mercado haya elaborado esta documentación técnica.

El Reglamento no especifica o aclara que elementos deben constituir esta documentación que define como “descriptiva” y que deben preparar los fabricantes.

En definitiva, se trata de que el fabricante reúna en un dossier, en soporte electrónico y/o en soporte papel, todos aquellos documentos que ha utilizado o tienen alguna relación con el proceso y las tareas realizadas para la EVCP, emisión de la Declaración de Prestaciones y el mercado CE del producto.

5.2. Certificados o Informes de ensayo de los Organismos Notificados

En el proceso de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones los organismos notificados emitirán a nombre de los fabricantes alguno de los siguientes documentos:

- Certificados de constancia de las prestaciones (para productos por sistema de EVCP 1+ ó 1).
- Certificados de conformidad del control de producción en fábrica (para productos por sistema de EVCP 2+).
- Informes del producto tipo (para productos por sistema de EVCP 3).

Pues bien, estos documentos quedarán en poder de los fabricantes y no es en absoluto obligatorio que sean entregados a los receptores de los productos (salvo casos extremos de duda), ya que los datos de estos documentos (código y fecha de emisión) ya aparece en el punto correspondiente de la DdP que el fabricante, distribuidor o importador aporta al receptor del producto.

5.3 Certificado de garantía del fabricante

Con carácter general, el artículo 7.2.1, Control de la documentación de los suministros, de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, en su punto b), indica que los suministradores de productos entregarán al constructor “el certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física”. Pues bien, en el caso de los productos que deban llevar el mercado CE, este documento puede ser, y se debe aceptar, la DdP emitida por el fabricante a la que nos referimos en los apartados anteriores.



5.4 Garantías adicionales al mercado CE

Los fabricantes de productos que aporten garantías voluntarias adicionales al mercado CE, como pueden ser:

- distintivos de calidad, marcas, sellos, certificaciones de calidad, etc. del producto, voluntarias,
- certificaciones medioambientales del ciclo de vida,
- evaluaciones técnicas de idoneidad para productos, equipos o sistemas innovadores (tipo DIT, DAU, TCR, etc.),

deberán aportar los certificados, ensayos o documentos correspondientes emitidos por los organismos que otorguen tales garantías o certificaciones.

Evidentemente no se podrá exigir la presentación de esta documentación a los fabricantes que no aporten o declaren estas garantías adicionales, por su carácter totalmente voluntario, salvo que en el pedido o contrato de suministro el receptor del producto las exija, lo cual entra ya en el aspecto comercial y no en el reglamentario.

6. VIGILANCIA DE MERCADO, DENUNCIAS E INCUMPLIMIENTOS

Dado que la vigilancia de mercado (control administrativo), según el artículo 14 de la Ley de Industria es competencia de las autoridades autonómicas en materia de industria, los incumplimientos que se detecten en el mercado de productos de construcción o en las obras por ausencia de mercado CE ya obligatorio, defectos documentales u otras irregularidades, deben ser comunicadas a las autoridades autonómicas de Industria del territorio donde esté ubicado el fabricante del producto o la obra en cuestión.

7. CONSIDERACIONES FINALES

Hay que tener muy claro que el mercado CE no es una marca de calidad ni implica, por tanto, que el producto ofrece unas garantías o prestaciones de calidad extras; el mercado CE es el cumplimiento de unos requisitos mínimos relacionados con la seguridad y un requisito imprescindible legal para que se pueda comercializar un producto. Las “marcas de calidad” seguirán existiendo, y es ahí donde se pueden buscar esos extras de calidad, al ofrecer dichas marcas un valor añadido sobre el mercado CE. El hecho de tener una marca de calidad no exime ni sustituye a la obligación de tener el mercado CE, aunque este sea un requisito imprescindible para tener la marca.

También conviene saber que el mercado CE no lo da la Administración ni los organismos notificados; el mercado CE lo pone, bajo su responsabilidad, el propio fabricante cuando ha realizado las tareas que implican el sistema de EVCP asignado al producto,



aunque uno de los requisitos sea el tener el certificado o el informe de ensayo del organismo notificado elegido (para los sistemas 1+, 1, 2+ y 3).

No van a existir disponibles listados de fabricantes con marcado CE por productos, ya que a partir de la entrada en vigor del marcado CE (fecha final del período de coexistencia) para un producto concreto, se supone que ya todos los fabricantes de ese producto están obligados a tener y exhibir el marcado CE. En algunos casos las propias Asociaciones de ciertos sectores elaboran de forma totalmente privada y voluntaria listados de fabricantes de su sector con marcado CE.



ANEXO 1

PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN CON MARCADO CE (Octubre 2014)

a) PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN VÍA NORMAS ARMONIZADAS

Este listado se corresponde con el publicado en la última Resolución de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa de fecha 17 de octubre de 2014 (BOE 24-10-2014)

| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 1:1999 Estufas para combustibles líquidos, con quemadores de vaporización y conductos de evacuación de humos UNE-EN 1:1999/A1:2008 | 1.1.2008 | 1.1.2009 | 3 |
| UNE-EN 40-4: 2006 Columnas y báculos de alumbrado. Parte 4: Requisitos para columnas y báculos de alumbrado de hormigón armado y hormigón pretensado. UNE-EN 40-4: 2006/AC:2009 | 1.10.2006 1.1.2007 | 1.10.2007 1.1.2007 | 1 |
| UNE-EN 40-5:2003 Columnas y báculos de alumbrado. Parte 5: Requisitos para las columnas y báculos de alumbrado de acero | 1.2.2003 | 1.2.2005 | 1 |
| UNE-EN 40-6:2003 Columnas y báculos de alumbrado. Parte 6: Requisitos para las columnas y báculos de alumbrado de aluminio | 1.2.2003 | 1.2.2005 | 1 |
| UNE-EN 40-7:2003 Columnas y báculos de alumbrado. Parte 7: Requisitos para columnas y báculos de alumbrado de materiales compuestos poliméricos reforzados con fibra. | 1.10.2003 | 1.10.2004 | 1 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|--|--|--|--|
| EN 54-2:1997, adoptada como UNE 23007-2:1998 Sistemas de detección y de alarma de incendios. Parte 2: Equipos de control e indicación EN 54-2:1997/A1:2006, adoptada como UNE 23007-2:1998/1M:2008 EN 54-2:1997/AC:1999, adoptada como UNE 23007-2:1998/ERRATUM:2004 | 1.1.2008 | 1.8.2009 | 1 |
| UNE-EN 54-3:2001 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 3: Dispositivos de alarma de incendios. Dispositivos acústicos UNE-EN 54-3/A1:2002 UNE-EN 54-3:2001/A2:2007 | 1.4.2003 1.3.2006 | 30.6.2005 1.6.2009 | 1 |
| EN 54-4:1997, adoptada como UNE 23007-4:1998 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 4: Equipos de suministro de alimentación EN 54-4/AC:1999, adoptada como UNE 23007-4:1998/ERRATUM:1999 EN 54-4/A1:2003, adoptada como UNE 23007-4:1998/1M:2003 EN 54-4:1997/A2:2007, adoptada como UNE 23007-4:1998/2M:2007 | 1.10.2003 1.6.2005 1.10.2003 1.6.2007 | 1.8.2009 1.6.2005 1.8.2009 1.8.2009 | 1 |
| UNE-EN 54-5:2001 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 5: Detectores de calor. Detectores puntuales UNE-EN 54-5/A1:2002 | 1.4.2003 | 30.6.2005 | 1 |
| UNE-EN 54-7:2001 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 7: Detectores de humo. Detectores puntuales que funcionan según el principio de luz difusa, luz transmitida o por ionización UNE-EN 54-7/A1:2002 UNE-EN 54-7:2001/A2:2007 | 1.4.2003 1.5.2007 | 30.6.2005 1.8.2009 | 1 |
| UNE-EN 54-10: 2002 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 10: Detectores de llama. Detectores puntuales. UNE-EN 54-10: 2002/A1:2007 | 1.9.2006 | 1.9.2008 | 1 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 54-11: 2001 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 11: Pulsadores manuales de alarma. UNE-EN 54-11: 2001/A1:2007 | 1.9.2006 | 1.9.2008 | 1 |
| UNE-EN 54-12:2003 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 12: Detectores de humo. Detectores de línea que utilizan un haz óptico de luz | 1.10.2003 | 31.12.2005 | 1 |
| UNE-EN 54-16:2010 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 16: Control de la alarma por voz y equipos indicadores | 1.1.2009 | 1.4.2011 | 1 |
| UNE-EN 54-17:2007 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 17: Aisladores de cortocircuito. | 1.10.2006 | 1.12.2008 | 1 |
| UNE-EN 54-18:2007 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 18: Dispositivos de entrada/salida. | 1.10.2006 | 1.12.2008 | 1 |
| UNE-EN 54-20:2007 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 20: Detectores de aspiración de humos. UNE-EN 54-20:2007/AC:2009 | 1.4.2007 1.8.2009 | 1.7.2009 1.8.2009 | 1 |
| UNE-EN 54-21:2007 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 21: Equipos de transmisión de alarmas y avisos de fallo. | 1.3.2007 | 1.6.2009 | 1 |
| UNE-EN 54-23:2011 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 23 : Dispositivos de alarma de incendios. Dispositivos de alarma visual (VAD). | 1.12.2010 | 31.12.2013 | 1 |
| UNE-EN 54-24:2010 Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 24: Componentes de los sistemas de alarma por voz. Altavoces | 1.1.2009 | 1.4.2011 | 1 |
| UNE-EN 54-25:2009 Sistemas de detección y alarma de incendios — Parte 25: Componentes que utilizan enlaces radioeléctricos UNE-EN 54-25:2009/AC:2012 | 1.1.2009 1.7.2012 | 1.4.2011 1.7.2012 | 1 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|--|--|--|--|
| UNE-EN 179:2009 Herrajes para la edificación. Dispositivos de emergencia accionados por una manilla o un pulsador para recorridos de evacuación. Requisitos y métodos de ensayo. | 1.1.2009 | 1.1.2010 | 1 |
| UNE-EN 197-1:2011 Cemento. Parte 1: Composición, especificaciones y criterios de conformidad de los cementos comunes | 1.7.2012 | 1.7.2013 | 1+ |
| UNE-EN 295-1:2013 Sistemas de tuberías de gres para saneamiento. Parte 1: Requisitos para tuberías, accesorios y juntas | 1.11.2013 | 1.11.2014 | 4 |
| UNE-EN 295-4:2013 Sistemas de tuberías de gres para saneamiento. Parte 4: Requisitos para adaptadores, conectores y uniones flexibles | 1.11.2013 | 1.11.2014 | 4 |
| UNE-EN 295-5:2013 Sistemas de tuberías de gres para saneamiento. Parte 5: Requisitos para uniones y tuberías perforadas | 1.11.2013 | 1.11.2014 | 4 |
| UNE-EN 295-6:2013 Sistemas de tuberías de gres para saneamiento. Parte 6: Requisitos para los componentes de las bocas de hombre y cámaras de inspección. | 1.11.2013 | 1.11.2014 | 4 |
| UNE-EN 295-7:2013 Sistemas de tuberías de gres y accesorios para saneamiento. Parte 7: Requisitos para tuberías de gres y juntas para hinca. | 1.11.2013 | 1.11.2014 | 4 |
| UNE-EN 331:1998 Llaves de obturador esférico y de macho cónico, accionadas manualmente, para instalaciones de gas en edificios. UNE-EN 331:1999 ERRATUM UNE-EN 331:1998/A1:2011 | 1.9.2011 | 1.9.2012 | 1/3 |
| UNE-EN 413-1:2011 Cementos de albañilería. Parte 1: Composición, especificaciones y criterios de conformidad | 1.2.2012 | 1.2.2013 | 1+ |
| UNE-EN 416-1:2009 Tubos radiantes suspendidos con monoquemador que utilizan combustibles gaseosos para uso no doméstico. Parte 1: Seguridad | 1.12.2009 | 1.12.2010 | 2+/4 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 438-7:2005 Laminados decorativos de alta presión (HPL). Láminas basadas en resinas termoestables (normalmente denominadas laminados). Parte 7: Laminados compactos y paneles de compuesto HPL para acabados de paredes y techos externos e internos. | 1.11.2005 | 1.11.2006 | 1/3/4 |
| UNE-EN 442-1:1996 Radiadores y convectores. Parte 1: Especificaciones y requisitos técnicos. UNE-EN 442-1:1996/A1:2004 | 1.12.2004 | 1.12.2005 | 3 |
| UNE-EN 450-1:2013 Cenizas volantes para hormigón. Parte 1: Definiciones, especificaciones y criterios de conformidad | 1.5.2013 | 1.5.2014 | 1+ |
| UNE-EN 459-1:2011 Cales para la construcción. Parte 1: Definiciones, especificaciones y criterios de conformidad | 1.6.2011 | 1.6.2012 | 2+ |
| UNE-EN 490:2012 Tejas y piezas de hormigón para tejados y revestimiento de muros. . Especificaciones de producto. UNE 127 100:1999 (2) | 1.8.2012 | 1.8.2012 | 3/4 |
| UNE-EN 492:2013 Plaquetas de cemento reforzado con fibras y piezas complementarias. Especificaciones de producto y métodos de ensayo | 1.7.2013 | 1.7.2013 | 3/4 |
| UNE-EN 494:2013 Placas onduladas o nervadas de cemento reforzado con fibras y sus piezas complementarias. Especificación de producto y métodos de ensayo | 1.8.2013 | 1.8.2013 | 3/4 |
| UNE-EN 516:2006 Accesorios prefabricados para cubiertas. Instalaciones para acceso a tejados. Pasarelas, pasos y escaleras. | 1.11.2006 | 1.11.2007 | 3 |
| UNE-EN 517:2006 Accesorios prefabricados para cubiertas. Ganchos de seguridad | 1.12.2006 | 1.12.2007 | 3 |
| UNE-EN 520:2005 + A1:2010 Placas de yeso laminado. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo. | 1.6.2010 | 1.12.2010 | 3/4 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 523:2005 Vainas de fleje de acero para tendones de pretensado. Terminología, especificaciones, control de la calidad | 1.6.2004 | 1.6.2005 | 4 |
| UNE-EN 534:2007 + A1:2010 Placas onduladas bituminosas. Especificaciones de productos y métodos de ensayo. | 1.1.2011 | 1.1.2011 | 1/3/4 |
| UNE-EN 544:2011 Placas bituminosas con armadura mineral y/o sintética. Especificación del producto y métodos de ensayo | 1.4.2012 | 1.4.2012 | 3/4 |
| UNE-EN 572-9:2006 Vidrio para la construcción. Productos básicos de vidrio. Vidrio de silicato sodocálcico. Parte 9: Evaluación de la conformidad/Norma de producto. | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 1/3/4 |
| UNE-EN 588-2:2002 Tuberías de fibrocemento para drenaje y saneamiento. Parte 2: Pasos de hombre y cámaras de inspección | 1.10.2002 | 1.10.2003 | 4 |
| UNE-EN 598:2008 + A1:2009 Tuberías, accesorios y piezas especiales de fundición dúctil y sus uniones para aplicaciones de saneamiento. Requisitos y métodos de ensayo | 1.4.2010 | 1.4.2011 | 4 |
| UNE-EN 621:2010 Generadores de aire caliente por convección forzada, que funcionan con combustibles gaseosos, para la calefacción de locales de uso no doméstico, de consumo calorífico inferior o igual a 300 kW, sin ventilador para ayuda de la alimentación de aire comburente y/o la evacuación de los productos de combustión. | 1.8.2011 | 1.8.2011 | 2+/4 |
| UNE-EN 671-1:2013 Instalaciones fijas de lucha contra incendios. Sistemas equipados con mangueras. Parte 1: Bocas de incendio equipadas con mangueras semirrígidas | 1.3.2013 | 1.7.2013 | 1 |
| UNE-EN 671-2:2013 Instalaciones fijas de lucha contra incendios. Sistemas equipados con mangueras. Parte 2: Bocas de incendio equipadas con mangueras planas | 1.3.2013 | 1.7.2013 | 1 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor mercado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|--|--|--|--|
| UNE-EN 681-1:1996 Juntas elastoméricas. Requisitos de los materiales para juntas de estanquidad de tuberías empleadas en canalizaciones de agua y en drenaje. Parte 1: Caucho vulcanizado | 1.1.2003 | 1.1.2009 | 4 |
| UNE-EN 681-1:1996/A1:1999 | 1.1.2003 | 1.1.2004 | |
| UNE-EN 681-1:1996/ A2:2002 | 1.1.2003 | 1.1.2004 | |
| UNE-EN 681-1:1996/A3:2006 | 1.1.2008 | 1.1.2009 | |
| UNE-EN 681-2:2001 Juntas elastoméricas. Requisitos de los materiales para juntas de estanquidad de tuberías empleadas en canalizaciones de agua y en drenaje. Parte 2: Elastómeros termoplásticos | 1.1.2003 | 1.1.2004 | 4 |
| UNE-EN 681-2:2001/A1:2002 | 1.1.2003 | 1.1.2004 | |
| UNE-EN 681-2:2001/A2:2006 | 1.1.2010 | 1.1.2010 | |
| UNE-EN 681-3:2001 Juntas elastoméricas. Requisitos de los materiales para juntas de estanquidad de tuberías empleadas en canalizaciones de agua y en drenaje.. Parte 3: Materiales celulares de caucho vulcanizado | 1.1.2003 | 1.1.2004 | 4 |
| UNE-EN 681-3:2001/A1:2002 | 1.1.2003 | 1.1.2004 | |
| UNE-EN 681-3:2001/A2:2006 | 1.7.2012 | 1.7.2012 | |
| UNE-EN 681-4:2001 Juntas elastoméricas. Requisitos de los materiales para juntas de estanquidad de tuberías empleadas en canalizaciones de agua y en drenaje. Parte 4: Elementos de estanquidad de poliuretano moldeado | 1.1.2003 | 1.1.2004 | 4 |
| UNE-EN 681-4:2001/A1:2002 | 1.1.2003 | 1.1.2004 | |
| UNE-EN 681-4:2001/A2:2006 | 1.7.2012 | 1.7.2012 | |
| UNE-EN 682:2002 Juntas elastoméricas. Requisitos de los materiales de juntas empleadas en tubos y accesorios para transporte de gases y fluidos hidrocarbonatos | 1.10.2002 | 1.12.2003 | 4 |
| UNE-EN 682:2002/A1:2006 | 1.7.2012 | 1.7.2012 | |
| UNE-EN 771-1:2011 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 1: Piezas de arcilla cocida | 1.2.2012 | 1.2.2013 | 2+/4 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor mercado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 771-2:2011 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 2: Piezas silicocalcáreas. | 1.2.2012 | 1.2.2013 | 2+/4 |
| UNE-EN 771-3: 2011 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 3: Bloques de hormigón (áridos densos y ligeros) UNE 127 771-3:2008 (2) | 1.2.2012 | 1.2.2013 | 2+/4 |
| UNE-EN 771-4: 2011 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 4: Bloques de hormigón celular curado en autoclave | 1.2.2012 | 1.2.2013 | 2+/4 |
| UNE-EN 771-5: 2011 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 5: Piezas de piedra artificial | 1.2.2012 | 1.2.2013 | 2+/4 |
| UNE-EN 771-6: 2012 Especificación de piezas para fábrica de albañilería. Parte 6: Piezas de piedra natural. | 1.2.2012 | 1.2.2013 | 2+/3/4 |
| UNE-EN 777-1:2009 Tubos radiantes suspendidos con multiquemador que utilizan combustibles gaseosos para uso no doméstico. Parte 1: Sistema D, seguridad | 1.11.2009 | 1.11.2010 | 2+/4 |
| UNE-EN 777-2:2009 Tubos radiantes suspendidos con multiquemador que utilizan combustibles gaseosos para uso no doméstico. Parte 2: Sistema E, seguridad | 1.11.2009 | 1.11.2010 | 2+/4 |
| UNE-EN 777-3:2009 Tubos radiantes suspendidos con multiquemadores que utilizan combustibles gaseosos para uso no doméstico. Parte 3: Sistema F, seguridad. | 1.11.2009 | 1.11.2010 | 2+/4 |
| UNE-EN 777-4:2009 Tubos radiantes suspendidos con multiquemadores que utilizan combustibles gaseosos para uso no doméstico. Parte 4: Sistema H, seguridad. | 1.11.2009 | 1.11.2010 | 2+/4 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor mercado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 778:2010 Generadores de aire caliente por convección forzada, que utilizan los combustibles gaseosos, para la calefacción de locales de uso doméstico, de consumo calorífico nominal inferior o igual a 70 kW, sin ventilador para ayuda de la entrada de aire comburente y/o evacuación de los productos de combustión | 1.8.2010 | 1.8.2011 | 2+/4 |
| UNE-EN 845-1:2014 Especificación de componentes auxiliares para fábricas de albañilería. Parte 1: Llaves, amarres, colgadores, ménsulas y ángulos. | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 3 |
| UNE-EN 845-2:2014 Especificaciones de componentes auxiliares para fábricas de albañilería. Parte 2: Dinteles | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 3 |
| UNE-EN 845-3:2014 Especificaciones de componentes auxiliares para fábricas de albañilería. Parte 3: Armaduras de junta tendel de malla de acero | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 3 |
| UNE-EN 858-1:2002 Sistemas separadores para líquidos ligeros (por ejemplo aceite y petróleo). Parte 1: Principios de diseño de producto, características y ensayo, marcado y control de calidad. UNE-EN 858-1/A1:2005 | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 3/4 |
| UNE-EN 877:2000 Tubos y accesorios de fundición, sus uniones y piezas especiales destinados a la evacuación de aguas de los edificios — Requisitos, métodos de ensayo y aseguramiento de la calidad UNE-EN 877:2000/A1:2007 UNE-EN 877:2000/A1:2007/AC:2008 | 1.1.2008 1.1.2008 1.1.2009 | 1.9.2009 1.9.2009 1.1.2009 | 4 |
| UNE-EN 934-2:2010+A1:2012 Aditivos para hormigones, morteros y pastas. Parte 2: Aditivos para hormigones. -Definiciones, requisitos, conformidad, marcado y etiquetado | 1.3.2013 | 1.9.2013 | 2+ |
| UNE-EN 934-3:2010+A1:2012 Aditivos para hormigones, morteros y pastas. Parte 3: Aditivos para morteros para albañilería. Definiciones, requisitos, conformidad, marcado y etiquetado. | 1.3.2013 | 1.9.2013 | 2+ |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|--|--|--|--|
| UNE-EN 934-4:2010 Aditivos para hormigones, morteros y pastas. Parte 4: Aditivos para lechadas para tendones de pretensado. Definiciones, especificaciones, conformidad, marcado y etiquetado | 1.3.2010 | 1.3.2011 | 2+ |
| UNE-EN 934-5:2009 Aditivos para hormigones, morteros y pastas. Parte 5: Aditivos para hormigón proyectado. Definiciones, especificaciones y criterios de conformidad | 1.1.2009 | 1.1.2010 | 2+ |
| UNE-EN 969:2009 Tubos, racores y accesorios de fundición dúctil y sus uniones para conducciones de gas. Requisitos y métodos de ensayo. | 1.1.2010 | 1.1.2011 | 3 |
| UNE-EN 997:2013 Inodoros y conjuntos de inodoros con sifón incorporado. | 1.12.2012 | 1.6.2013 | 4 |
| UNE-EN 998-1:2010 Especificaciones de los morteros para albañilería. Parte 1: Morteros para revoco y enlucido | 1.6.2011 | 1.6.2012 | 4 |
| UNE-EN 998-2:2012 Especificaciones de los morteros para albañilería. Parte 2: Morteros para albañilería | 1.6.2011 | 1.6.2012 | 2+/4 |
| UNE-EN 1013:2013 Placas de plástico perfiladas translúcidas de una sola capa para cubiertas interiores y exteriores, paredes y techos. Requisitos y métodos de ensayo | 1.9.2013 | 1.9.2014 | 1/3/4 |
| UNE-EN 1020:2010 Generadores de aire caliente por convección forzada, que funcionan con combustibles gaseosos, para la calefacción de locales de uso no doméstico, de consumo calorífico inferior o igual a 300 kW, que incorporan un ventilador para ayuda de la alimentación de aire comburente y/o la evacuación de los productos de combustión. | 1.8.2010 | 1.8.2011 | 2+/4 |
| UNE-EN 1036-2:2009 Vidrio para la edificación — Espejos de vidrio recubierto de plata para uso interno. Parte 2: Evaluación de la conformidad; norma de producto | 1.1.2009 | 1.1.2010 | 1/3/4 |
| UNE-EN 1051-2:2008 Vidrio para la edificación — Bloques de vidrio y paveses de vidrio. Parte 2: Evaluación de la conformidad | 1.1.2009 | 1.1.2010 | 1/3/4 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 1057:2007 + A1:2010 Cobre y aleaciones de cobre. Tubos redondos de cobre, sin soldadura, para agua y gas en aplicaciones sanitarias y de calefacción. | 1.12.2010 | 1.12.2010 | 1/3/4 |
| UNE-EN 1090-1:2011 + A1:2012 Ejecución de estructuras de acero y aluminio. Parte 1: Requisitos para la evaluación de la conformidad de los componentes estructurales | 1.9.2012 | 1.7.2014 | 2+ |
| UNE-EN 1096-4:2005 Vidrio para la edificación. Vidrio de capa. Parte 4: Evaluación de la conformidad/Norma de producto | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 1/3/4 |
| UNE-EN 1123-1:2000 Tubos y accesorios de acero galvanizado en caliente soldados longitudinalmente con manguito acoplable para canalización de aguas residuales. Parte 1: Requisitos, ensayos, control de calidad UNE-EN 1123-1:2000/A1:2005 | 1.6.2005 | 1.6.2006 | 4 |
| UNE-EN 1124-1:2000 Tubos y accesorios de acero inoxidable soldados longitudinalmente, con manguito acoplable para canalización de aguas residuales. Parte 1: Requisitos, ensayos, control de calidad. UNE-EN 1124-1:2000/A1:2005 | 1.6.2005 | 1.6.2006 | 4 |
| UNE-EN 1125:2009 Herrajes para la edificación. Dispositivos antipánico para salidas de emergencia accionadas por una barra horizontal. Requisitos y métodos de ensayo. | 1.1.2009 | 1.1.2010 | 1 |
| UNE-EN 1154:2003 Herrajes para la edificación. Dispositivos de cierre controlado de puertas. Requisitos y métodos de ensayo UNE-EN 1154:2003/AC:2006 | 1.10.2003 1.1.2010 | 1.10.2004 1.1.2010 | 1 |
| UNE-EN 1155:2003 Herrajes para la edificación. Dispositivos de retención electromagnética para puertas batientes. Requisitos y métodos de ensayo UNE-EN 1155:2003/AC:2006 | 1.10.2003 1.1.2010 | 1.10.2004 1.1.2010 | 1 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 1158:2003 Herrajes para la edificación. Dispositivos de coordinación de puertas. Requisitos y métodos de ensayo | 1.10.2003 | 1.10.2004 | 1 |
| UNE-EN 1158:2003/AC:2006 | 1.6.2006 | 1.6.2006 | |
| UNE-EN 1168:2006+A3:2012 Productos prefabricados de hormigón. Placas alveolares | 1.7.2012 | 1.7.2013 | 2+ |
| UNE-EN 1279-5:2006+A2:2010 Vidrio para la edificación. Unidades de vidrio aislante. Parte 5: Evaluación de la conformidad | 1.2.2011 | 1.2.2012 | 1/3/4 |
| UNE-EN 1304:2006 Tejas de arcilla cocida para colocación discontinua. Definiciones y especificaciones de producto | 1.2.2006 | 1.2.2007 | 3/4 |
| UNE 136 020:2004 (2) | | | |
| UNE-EN 1317-5:2008+A2:2012 Sistemas de contención para carreteras. Parte 5: Requisitos de producto y evaluación de la conformidad para sistemas de contención de vehículos. | 1.1.2013 | 1.3.2013 | 1 |
| UNE-EN 1319:2010 Generadores de aire caliente por convección forzada, que funcionan con combustibles gaseosos, para la calefacción de locales de uso doméstico, que incorporan quemadores con ventilador de consumo calorífico inferior o igual a 70 kW. | 1.10.2010 | 1.10.2011 | 2+/4 |
| UNE-EN 1337-3:2005 Apoyos estructurales. Parte 3: Apoyos elastoméricos | 1.1.2006 | 1.1.2007 | 1/3 |
| UNE-EN 1337-4:2005 Apoyos estructurales. Parte 4: Apoyos de rodillo. | 1.2.2005 | 1.2.2006 | 1/3 |
| UNE-EN 1337-4:2005/AC:2007 | 1.1.2008 | 1.1.2008 | |
| UNE-EN 1337-5:2006 Apoyos estructurales. Parte 5: Apoyos «pot» | 1.1.2006 | 1.1.2007 | 1/3 |
| UNE-EN 1337-6:2005 Apoyos estructurales. Parte 6: Apoyos oscilantes | 1.2.2005 | 1.2.2006 | 1/3 |
| UNE-EN 1337-7:2004 Apoyos estructurales. Parte 7: Apoyos de PTFE cilíndricos y esféricos. | 1.12.2004 | 1.6.2005 | 1/3 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 1337-8:2009 Apoyos estructurales. Parte 8: Apoyos guía y apoyos de bloqueo | 1.1.2009 | 1.1.2010 | 1/3 |
| UNE-EN 1338:2004 Adoquines de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo. UNE-EN 1338:2004/AC:2006 UNE 127 338:2007 (2) | 1.3.2004 1.1.2007 | 1.3.2005 1.1.2007 | 4 |
| UNE-EN 1339:2004 Baldosas de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo UNE-EN 1339:2004/AC:2006 UNE 127 339:2012 (2) | 1.3.2004 1.1.2007 | 1.3.2005 1.1.2007 | 4 |
| UNE-EN 1340:2004 Bordillos prefabricados de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo. UNE-EN 1340:2004/ERRATUM:2007 UNE 127 340:2006 (2) | 1.2.2004 1.1.2007 | 1.2.2005 1.1.2007 | 4 |
| UNE-EN 1341:2013 Baldosas de piedra natural para uso como pavimento exterior. Requisitos y métodos de ensayo | 1.9.2013 | 1.9.2013 | 4 |
| UNE-EN 1342:2013 Adoquines de piedra natural para uso como pavimento exterior. Requisitos y métodos de ensayo | 1.9.2013 | 1.9.2013 | 4 |
| UNE-EN 1343:2013 Bordillos de piedra natural para uso como pavimento exterior. Requisitos y métodos de ensayo | 1.9.2013 | 1.9.2013 | 4 |
| UNE-EN 1344:2014 Adoquines de arcilla cocida. Especificaciones y métodos de ensayo | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 4 |
| UNE-EN 1423:2013 Materiales para señalización vial horizontal. Materiales de postmezclado. Microesferas de vidrio, áridos antideslizantes y mezclas de ambos UNE-EN 1423:2013/AC:2013 | 1.11.2012 1.7.2013 | 1.11.2012 1.7.2013 | 1 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|--|--|--|--|
| UNE-EN 1433:2003 Canales de desagüe para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos. Clasificación, requisitos de diseño y de ensayo, marcado y evaluación de la conformidad | 1.8.2003 | 1.8.2004 | 3 |
| UNE-EN 1433:2003/A1:2005 | 1.1.2006 | 1.1.2006 | |
| UNE-EN 1457-1:2013 Chimeneas. Conductos de humo de arcilla o cerámicos. Parte 1: Requisitos y métodos de ensayo para su utilización en condiciones secas | 1.11.2012 | 1.11.2013 | 2+ |
| UNE-EN 1457-2:2013 Chimeneas. Conductos de humo de arcilla o cerámicos. Parte 2: Requisitos y métodos de ensayo para su utilización en condiciones húmedas | 1.11.2012 | 1.11.2013 | 2+ |
| UNE-EN 1463-1:2010 Materiales para señalización vial horizontal. Captafaros retrorreflectantes. Parte 1: Características iniciales | 1.1.2010 | 1.1.2011 | 1 |
| UNE-EN 1469:2005 Piedra natural. Placas para revestimientos murales. Requisitos. | 1.7.2005 | 1.7.2006 | 3/4 |
| UNE-EN 1504-2:2005 Productos y sistemas para la protección y reparación de estructuras de hormigón. Definiciones, requisitos, control de calidad y evaluación de la conformidad. Parte 2: Sistemas para protección de superficie | 1.9.2005 | 1.1.2009 | 1/2+/3/4 |
| UNE-EN 1504-3:2006 Productos y sistemas para la protección y reparación de estructuras de hormigón. Definiciones, requisitos, control de calidad y evaluación de la conformidad. Parte 3: Reparación estructural y no estructural | 1.10.2006 | 1.1.2009 | 1/2+/3/4 |
| UNE-EN 1504-4:2005 Productos y sistemas para la protección y reparación de estructuras de hormigón. Definiciones, requisitos, control de calidad y evaluación de la conformidad. Parte 4: Adhesión estructural | 1.9.2005 | 1.1.2009 | 1/2+/3/4 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 1504-5:2004 Productos y sistemas para la protección y reparación de estructuras de hormigón. Definiciones, requisitos, control de calidad y evaluación de la conformidad. Parte 5: Productos y sistemas de inyección del hormigón | 1.10.2005 | 1.1.2009 | 2+/4 |
| UNE-EN 1504-6:2007 Productos y sistemas para la protección y reparación de estructuras de hormigón. Definiciones, requisitos, control de calidad y evaluación de la conformidad. Parte 6: Anclajes de armaduras de acero. | 1.6.2007 | 1.1.2009 | 1/2+/3/4 |
| UNE-EN 1504-7:2007 Productos y sistemas para protección y reparación de estructuras de hormigón - Definiciones, requisitos, control de calidad y evaluación de la conformidad. Parte 7: Protección contra la corrosión de armaduras. | 1.6.2007 | 1.1.2009 | 2+/4 |
| UNE-EN 1520: 2011 Componentes prefabricados de hormigón armado de áridos ligeros con estructura abierta con armadura estructural y no estructural | 1.1.2012 | 1.1.2013 | 2+/4 |
| UNE-EN 1748-1-2:2005 Vidrio para la edificación. Productos básicos especiales. Parte 1-2: Vidrio borosilicatado. Evaluación de la conformidad/Norma de producto. | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 1/3/4 |
| UNE-EN 1748-2-2:2005 Vidrio para la edificación. Productos básicos especiales. Parte 2-2: Vitrocerámicas. Evaluación de la conformidad/Norma de producto. | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 1/3/4 |
| UNE-EN 1806:2008 Chimeneas. Bloques para conductos de humos de arcilla o cerámicos para chimeneas de pared simple. Requisitos y métodos de ensayo. | 1.5.2007 | 1.5.2008 | 2+ |
| UNE-EN 1825-1:2005 Separadores de grasas. Parte 1: Principios de diseño, características funcionales, ensayos, marcado y control de calidad. | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 3/4 |
| UNE-EN 1825-1:2005/AC:2006 | 1.1.2007 | 1.1.2007 | |
| UNE-EN 1856-1:2010 Chimeneas. Requisitos para chimeneas metálicas. Parte 1: Chimeneas modulares | 1.3.2010 | 1.3.2011 | 2+/4 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|--|--|--|--|
| UNE-EN 1856-2:2010 Chimeneas. Requisitos para chimeneas metálicas. Parte 2: Conductos interiores y conductos de unión metálicos | 1.3.2010 | 1.3.2011 | 2+ |
| UNE-EN 1857:2013 Chimeneas. Componentes. Conductos interiores de hormigón | 1.1.2011 | 1.1.2012 | 2+ |
| UNE-EN 1858:2011 + A1:2011 Chimeneas. Componentes. Bloques para conductos de humo de hormigón. | 1.4.2012 | 1.4.2013 | 2+ |
| UNE-EN 1863-2:2005 Vidrio para la edificación. Vidrio de silicato sodocálcico termoendurecido. Parte 2: Evaluación de la conformidad/Norma de producto. | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 1/3/4 |
| UNE-EN 1873:2006 Accesorios prefabricados para cubiertas. Lucernarios individuales en materiales plásticos. Especificación de producto y métodos de ensayo. | 1.10.2006 | 1.10.2009 | 1/3/4 |
| UNE-EN 1916:2008 Tubos y piezas complementarias de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibra de acero UNE 127916:2014 (2) | 1.8.2003 | 1.1.2009 | 4 |
| UNE-EN 1917:2008 Pozos de registro y cámaras de inspección de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibras de acero UNE 127917:2005 (2) | 1.8.2003 | 1.1.2009 | 4 |
| UNE-EN 1935:2002 Herrajes para la edificación. Bisagras de un solo eje. Requisitos y métodos de ensayo UNE-EN 1935:2002/AC:2004 | 1.10.2002 1.1.2007 | 1.12.2003 1.1.2007 | 1 |
| UNE-EN 10025-1:2006 Productos laminados en caliente, de acero no aleado, para construcciones metálicas de uso general. Parte 1: Condiciones técnicas de suministro. | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 2+ |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 10088-4:2010 Aceros inoxidables. Parte 4: Condiciones técnicas de suministro para chapas y bandas de aceros resistentes a la corrosión para usos en construcción. | 1.2.2010 | 1.2.2011 | 2+ |
| UNE-EN 10088-5:2010 Aceros inoxidables. Parte 5: Condiciones técnicas de suministro para barras, alambroón, alambre, perfiles y productos brillantes de aceros resistentes a la corrosión para usos en construcción. | 1.1.2010 | 1.1.2011 | 2+ |
| UNE-EN 10210-1:2007 Perfiles huecos para construcción acabados en caliente, de acero no aleado de grano fino. Parte 1: Condiciones técnicas de suministro. | 1.2.2007 | 1.2.2008 | 2+ |
| UNE-EN 10219-1:2007 Perfiles huecos para construcción soldados, conformados en frío de acero no aleado y de grano fino. Parte 1: Condiciones técnicas de suministro | 1.2.2007 | 1.2.2008 | 2+ |
| UNE-EN 10224:2003 Tubos y racores de acero para el transporte de líquidos acuosos, incluido el agua destinada al consumo humano. Condiciones técnicas de suministro UNE-EN 10224:2003/A1:2006 | 1.4.2006 | 1.4.2007 | 4 |
| UNE-EN 10255:2005 + A1:2008 Tubos de acero no aleado aptos para soldeo y roscado. Condiciones técnicas de suministro | 1.1.2010 | 1.1.2011 | 3/4 |
| UNE-EN 10311:2006 Juntas para la conexión de tubos de acero y racores para el transporte de líquidos acuosos incluido agua para el consumo humano | 1.3.2006 | 1.3.2007 | 4 |
| UNE-EN 10312:2003 Tubos y racores de acero inoxidable para el transporte de líquidos acuosos incluyendo agua para el consumo humano. Condiciones técnicas de suministro UNE-EN 10312:2003/A1:2006 | 1.4.2006 | 1.4.2007 | 4 |
| UNE-EN 10340:2008 Aceros moldeados para usos estructurales UNE-EN 10340:2008/AC:2008 | 1.1.2010 1.1.2010 | 1.1.2011 1.1.2010 | 2+ |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor mercado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|--|--|--|--|
| UNE-EN 10343:2010 Aceros para temple y revenido para su uso en la construcción. Condiciones técnicas de suministro. | 1.1.2010 | 1.1.2011 | 2+ |
| UNE-EN 12004:2008+A1:2012 Adhesivos para baldosas cerámicas. Requisitos, evaluación de la conformidad, clasificación y designación | 1.4.2013 | 1.7.2013 | 3 |
| UNE-EN 12050-1:2001 Plantas elevadoras de aguas residuales para edificios e instalaciones. Principios de construcción y ensayo. Parte 1: Plantas elevadoras de aguas residuales que contienen materias fecales | 1.11.2001 | 1.11.2002 | 3 |
| UNE-EN 12050-2:2001 Plantas elevadoras de aguas residuales para edificios e instalaciones. Principios de construcción y ensayo. Parte 2: Plantas elevadoras de aguas residuales que no contienen materias fecales | 1.10.2001 | 1.10.2002 | 3 |
| UNE-EN 12050-3:2001 Plantas elevadoras de aguas residuales para edificios e instalaciones. Principios de construcción y ensayo. Parte 3: Plantas elevadoras de aguas residuales que contienen materias fecales para aplicaciones limitadas | 1.10.2001 | 1.10.2002 | 3 |
| UNE-EN 12050-4:2001 Plantas elevadoras de aguas residuales para edificios e instalaciones. Principios de construcción y ensayo. Parte 4: Válvulas de retención para aguas residuales que no contienen materias fecales y para aguas residuales que contienen materias fecales | 1.10.2001 | 1.10.2002 | 3 |
| UNE-EN 12057:2005 Productos de piedra natural. Plaquetas— Requisitos | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 3/4 |
| UNE-EN 12058:2005 Productos de piedra natural. Baldosas para pavimentos y escaleras. Requisitos. | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 3/4 |
| UNE-EN 12094-1:2004 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 1: Requisitos y métodos de ensayo para los dispositivos automáticos y eléctricos de control y retardo. | 1.2.2004 | 1.5.2006 | 1 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 12094-2:2004 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 2: Requisitos y métodos de ensayo para los dispositivos automáticos no eléctricos de control y de retardo. | 1.2.2004 | 1.5.2006 | 1 |
| UNE-EN 12094-3:2003 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 3: Requisitos y métodos de ensayo para los dispositivos manuales de disparo y de paro | 1.1.2004 | 1.9.2005 | 1 |
| UNE-EN 12094-4:2005 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 4: Requisitos y métodos de ensayo para los conjuntos de válvulas de los contenedores de alta presión y sus actuadores. | 1.5.2005 | 1.8.2007 | 1 |
| UNE-EN 12094-5:2007 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 5: Requisitos y métodos de ensayo para válvulas direccionales de alta y baja presión y sus actuadores para sistemas de CO ₂ | 1.2.2007 | 1.5.2009 | 1 |
| UNE-EN 12094-6:2007 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 6: Requisitos y métodos de ensayo para los dispositivos no eléctricos de aborto para sistemas de CO ₂ | 1.2.2007 | 1.5.2009 | 1 |
| UNE-EN 12094-7:2001 Sistemas fijos de extinción de incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 7: Requisitos y métodos de ensayo para difusores para sistemas de CO ₂ | 1.10.2001 | 1.4.2004 | 1 |
| UNE-EN 12094-7:2001/A1:2005 | 1.11.2005 | 1.11.2006 | |
| UNE-EN 12094-8:2007 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 8: Requisitos y métodos de ensayo para conectores. | 1.2.2007 | 1.5.2009 | 1 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 12094-9:2003 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 9: Requisitos y métodos de ensayo para detectores especiales de incendios | 1.1.2004 | 1.9.2005 | 1 |
| UNE-EN 12094-10:2004 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 10: Requisitos y métodos de ensayo para presostatos y manómetros | 1.2.2004 | 1.5.2006 | 1 |
| UNE-EN 12094-11:2003 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 11: Requisitos y métodos de ensayo para dispositivos mecánicos de pesaje | 1.1.2004 | 1.9.2005 | 1 |
| UNE-EN 12094-12:2004 Sistemas fijos de extinción de incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 12: Requisitos y métodos de ensayo para dispositivos neumáticos de alarma | 1.1.2004 | 1.9.2005 | 1 |
| UNE-EN 12094-13:2001 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 13: Requisitos y métodos de ensayo para válvulas de retención y válvulas anti-retorno | 1.1.2002 | 1.4.2004 | 1 |
| UNE-EN 12094-13/AC:2002 | 1.1.2010 | 1.1.2010 | |
| UNE-EN 12101-1:2007 Sistemas para el control de humos y de calor. Parte 1: Especificaciones para cortinas de humo. Requisitos y métodos de ensayo. | 1.6.2006 | 1.9.2008 | 1 |
| UNE-EN 12101-1:2007/A1:2007 | 1.12.2006 | 1.9.2008 | |
| UNE-EN 12101-2:2004 Sistemas para el control de humos y de calor. Parte 2: Especificaciones para aireadores de extracción natural de extracción de humos y calor | 1.4.2004 | 1.9.2006 | 1 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 12101-3:2002 Sistemas de control de humos y calor. Parte 3: Especificaciones para aireadores extractores de humos y calor mecánicos | 1.4.2004 | 1.4.2005 | 1 |
| UNE-EN 12101-3:2002/AC:2006 | 1.1.2006 | 1.1.2006 | |
| UNE-EN 12101-6:2006 Sistemas para control de humos y de calor. Parte 6: Sistemas de presión diferencial. Equipos | 1.4.2006 | 1.4.2007 | 1 |
| UNE-EN 12101-7:2013 Sistemas para el control de humo y de calor. Parte 7: Secciones de conductos de humos | 1.2.2012 | 1.2.2013 | 1 |
| UNE-EN 12101-8:2014 Sistemas para el control de humo y de calor. Parte 8: Compuertas de control de humos | 1.2.2012 | 1.2.2013 | 1 |
| UNE-EN 12101-10:2007 Sistemas de control de humos y calor. Parte 10: Suministro de energía | 1.10.2006 | 1.5.2012 | 1 |
| UNE-EN 12150-2:2005 Vidrio para la edificación. Vidrio de silicato sodocálcico de seguridad templado térmicamente. Parte 2: Evaluación de la conformidad/Norma de producto. | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 1/3/4 |
| UNE-EN 12150-2:2005 ERRATUM:2011 | | | |
| UNE-EN 12209:2004 Herrajes para edificación. Cerraduras y pestillos. Cerraduras, pestillos y cerraderos mecánicos. Requisitos y métodos de ensayo. | 1.12.2004 | 1.6.2006 | 1 |
| UNE-EN 12209: 2004/AC:2008 | 1.6.2006 | 1.6.2006 | |
| UNE-EN 12259-1:2002 Protección contra incendios. Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de rociadores y agua pulverizada. Parte 1: Rociadores automáticos | 1.4.2002 | 1.9.2005 | 1 |
| UNE-EN 12259-1:2002/A2:2005 | 1.3.2005 | 1.3.2006 | |
| UNE-EN 12259-1:2002/A3: 2007 | 1.11.2006 | 1.11.2007 | |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 12259-2:2000 Protección contra incendios. Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de rociadores y agua pulverizada. Parte 2: Conjuntos de válvula de alarma de tubería mojada y cámaras de retardo | 1.1.2002 | 1.8.2007 | 1 |
| UNE-EN 12259-2:2000/A1:2001 | 1.9.2006 | 1.8.2007 | |
| UNE-EN 12259-2:2000/A2: 2007 | 1.6.2005 | 1.6.2005 | |
| UNE-EN 12259-2:2000/AC:2002 | | | |
| UNE-EN 12259-3:2001 Protección contra incendios. Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de rociadores y agua pulverizada. Parte 3: Conjuntos de válvula de alarma para sistemas de tubería seca | 1.1.2002 | 1.8.2007 | 1 |
| UNE-EN 12259-3:2001/A1:2001 | 1.9.2006 | 1.8.2007 | |
| UNE-EN 12259-3:2001/A2:2007 | | | |
| UNE-EN 12259-4:2000 Protección contra incendios. Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de rociadores y agua pulverizada. Parte 4: Alarmas hidromecánicas | 1.1.2002 | 1.4.2004 | 1 |
| UNE-EN 12259-4:2000/A1:2001 | | | |
| UNE-EN 12259-5:2003 Protección contra incendios. Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de rociadores y agua pulverizada. Parte 5: Detectores de flujo de agua | 1.7.2003 | 1.9.2005 | 1 |
| UNE-EN 12271:2007 Revestimientos superficiales. Requisitos | 1.1.2008 | 1.1.2011 | 2+ |
| UNE-EN 12273:2009 Lechadas bituminosas — Especificaciones | 1.1.2009 | 1.1.2011 | 2+ |
| UNE-EN 12285-2: 2005 Tanques de acero fabricados en taller. Parte 2: Tanques horizontales cilíndricos, de pared simple o de pared doble, para el almacenamiento por encima del suelo de líquidos inflamables y no inflamables contaminantes del agua | 1.1.2006 | 1.1.2008 | 1/3/4 |
| UNE-EN 12285-2: 2005 ERRATUM:2006 | | | |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|--|--|--|--|
| UNE-EN 12326-1:2005 Productos de pizarra y piedra natural para tejados y revestimientos discontinuos. Parte 1: Especificación de producto. | 1.5.2005 | 1.5.2008 | 3/4 |
| UNE-EN 12337-2:2006 Vidrio para la edificación. Vidrio de silicato sodocálcico endurecido químicamente. Parte 2: Evaluación de la conformidad/Norma de producto | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 1/3/4 |
| UNE-EN 12352:2007 Equipamiento de regulación del tráfico. Dispositivos luminosos de advertencia de peligro y balizamiento. | 1.2.2007 | 1.2.2008 | 1 |
| UNE-EN 12368:2008 Equipos de control de tráfico. Cabezas de semáforo. | 1.2.2007 | 1.2.2008 | 1 |
| UNE-EN 12380:2003 Válvulas equilibradoras de presión para sistemas de desagüe. Requisitos, métodos de ensayo y evaluación de la conformidad | 1.10.2003 | 1.10.2004 | 4 |
| UNE-EN 12446:2012 Chimeneas. Componentes. Elementos de pared exterior de hormigón | 1.4.2012 | 1.4.2013 | 2+ |
| UNE-EN 12467:2013 Placas planas de cemento reforzado con fibras. Especificaciones del producto y métodos de ensayo | 1.7.2013 | 1.7.2013 | 3/4 |
| UNE-EN 12566-1:2000 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 1: Fosas sépticas prefabricadas. UNE-EN 12566-1/A1:2004 | 1.12.2004 | 1.12.2005 | 3 |
| UNE-EN 12566-3:2006+A2:2014 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 3: Plantas de depuración de aguas residuales domésticas prefabricadas y/o montadas en su destino | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 3 |
| UNE-EN 12566-4:2008 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 4: Fosas sépticas montadas en su destino a partir de conjuntos prefabricados | 1.1.2009 | 1.1.2010 | 3 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor mercado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|--|--|--|--|
| UNE-EN 12566-6:2013 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 6: Unidades de depuración prefabricadas para efluentes de fosas sépticas | 1.11.2013 | 1.11.2014 | 1/3/4 |
| UNE-EN 12566-7:2013 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 7: Unidades prefabricadas de tratamiento terciario. | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 1/3/4 |
| UNE-EN 12591:2009 Betunes y ligantes bituminosos. Especificaciones de betunes para pavimentación | 1.1.2010 | 1.1.2011 | 2+ |
| UNE-EN 12602:2011+A1:2014 Elementos prefabricados de hormigón celular armado curado en autoclave. | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 2+/4 |
| UNE-EN 12620:2003 + A1:2009 Áridos para hormigón | 1.1.2009 | 1.1.2010 | 2+/4 (1) |
| UNE-EN 12676-1:2001 Pantallas antideslumbrantes para carreteras. Parte 1: Prestaciones y características UNE-EN 12676-1/A1:2003 | 1.2.2004 | 1.2.2006 | 3 |
| UNE-EN 12737:2006 + A1:2008 Productos prefabricados de hormigón — Rejillas de suelo para ganado UNE-EN 12737:2006+A1:2008 ERRATUM:2011 | 1.1.2009 | 1.1.2010 | 2+ |
| UNE-EN 12764:2005 + A1:2008 Aparatos sanitarios. Especificaciones para bañeras de hidromasaje. | 1.1.2009 | 1.1.2010 | 4 |
| UNE-EN 12794:2006+A1:2008 Productos prefabricados de hormigón. Pilotes de cimentación UNE-EN 12794:2006+A1:2008/AC:2009 | 1.2.2008 1.8.2009 | 1.2.2009 1.8.2009 | 2+ |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|--|--|--|--|
| UNE-EN 12809:2002 Calderas domésticas independientes que utilizan combustible sólido-Potencia térmica nominal inferior o igual a 50 kW- Requisitos y métodos de ensayo. | 1.7.2005 | 1.7.2007 | 3 |
| UNE-EN 12809:2002/A1:2005 | 1.7.2005 | 1.7.2007 | |
| UNE-EN 12809/AC:2006 | 1.1.2008 | 1.1.2008 | |
| UNE-EN 12809:2002/A1:2005/AC:2007 | 1.1.2008 | 1.1.2008 | |
| UNE-EN 12815:2002 Cocinas domésticas que utilizan combustibles sólidos- Requisitos y métodos de ensayo | 1.7.2005 | 1.7.2007 | 3 |
| UNE-EN 12815:2002/A1:2005 | 1.7.2005 | 1.7.2007 | |
| UNE-EN 12815/AC:2006 | 1.1.2007 | 1.1.2007 | |
| UNE-EN 12815:2002/A1:2005/AC:2007 | 1.1.2008 | 1.1.2008 | |
| UNE-EN 12839:2012 Productos prefabricados de hormigón. Elementos para vallas | 1.10.2012 | 1.10.2013 | 4 |
| UNE-EN 12843:2005 Productos prefabricados de hormigón. Mástiles y postes | 1.9.2005 | 1.9.2007 | 2+ |
| UNE-EN 12859:2012 Paneles de yeso. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo | 1.12.2011 | 1.12.2012 | 3/4 |
| UNE-EN 12860:2001 Adhesivos a base de yeso para paneles de yeso. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo | 1.4.2002 | 1.4.2003 | 3/4 |
| UNE-EN 12860:2001/ERRATUM:2002 | | | |
| UNE-EN 12860:2001/AC:2002 | 1.1.2010 | 1.1.2010 | |
| UNE-EN 12878:2007 + ERRATUM Pigmentos para la coloración de materiales de construcción basados en cemento y/o cal. Especificaciones y métodos de ensayo | 1.3.2006 | 1.3.2007 | 2+ |
| UNE-EN 12878:2007/AC:2007 | 1.1.2007 | 1.1.2007 | |
| UNE-EN 12899-1:2009 Señales verticales fijas de circulación — Parte 1: Señales fijas | 1.1.2009 | 1.1.2013 | 1 |
| UNE-EN 12899-1:2009 ERRATUM:2010 | | | |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 12899-2:2010 Señales verticales fijas de circulación — Parte 2: Bolardos internamente iluminados | 1.1.2009 | 1.1.2013 | 1 |
| UNE-EN 12899-3:2010 Señales verticales fijas de circulación — Parte 3: Delineadores y dispositivos retrorreflectantes | 1.1.2009 | 1.1.2013 | 1 |
| UNE-EN 12951:2006 Accesorios para cubiertas prefabricados. Escaleras de cubierta permanentes. Especificaciones de producto y métodos de ensayo | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 3 |
| UNE-EN 12966-1:2006 + A1:2010 Señales verticales para carreteras. Señales de tráfico de mensaje variable. Parte 1: Normas de producto | 1.8.2010 | 1.8.2010 | 1 |
| UNE-EN 13024-2:2005 Vidrio para la edificación. Vidrio borosilicatado de seguridad templado térmicamente. Parte 2: Evaluación de la conformidad/Norma de producto. | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13043:2003 Áridos para mezclas bituminosas y tratamientos superficiales de carreteras, aeropuertos y otras zonas pavimentadas | 1.7.2003 | 1.6.2004 | 2+/4 (1) |
| UNE-EN 13043:2003/AC:2004 | 1.6.2006 | 1.6.2006 | |
| UNE-EN 13055-1:2003 Áridos ligeros. Parte 1: Áridos ligeros para hormigón, mortero e inyectado. | 1.3.2003 | 1.6.2004 | 2+/4 (1) |
| UNE-EN 13055-1/AC:2004 | 1.1.2010 | 1.1.2010 | |
| UNE-EN 13055-2:2005 Áridos ligeros. Parte 2: Áridos ligeros para mezclas bituminosas, tratamientos superficiales y aplicaciones en capas tratadas y no tratadas | 1.5.2005 | 1.5.2006 | 2+/4 (1) |
| UNE-EN 13063-1:2006+A1:2008 Chimeneas. Chimeneas con conductos de humo de arcilla o cerámicos. Parte 1: Requisitos y métodos de ensayo para la resistencia al hollín | 1.5.2008 | 1.5.2009 | 2+ |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor mercado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 13063-2:2006+A1:2008 Chimeneas. Chimeneas con conductos de humo de arcilla o cerámicos. Parte 2: Requisitos y métodos de ensayo en condiciones húmedas | 1.5.2008 | 1.5.2009 | 2+ |
| UNE-EN 13063-3:2008 Chimeneas. Chimeneas con conductos interiores de arcilla o cerámicos. Parte 3: Requisitos y métodos de ensayo para chimeneas con sistema de tiro de aire | 1.5.2008 | 1.5.2009 | 2+/4 |
| UNE-EN 13069:2006 Chimeneas. Paredes exteriores de arcilla o cerámicas para chimeneas modulares. Requisitos y métodos de ensayo | 1.5.2006 | 1.5.2007 | 2+ |
| UNE-EN 13084-5:2006 Chimeneas industriales autoportantes. Parte 5: Materiales para conductos de ladrillo. Especificación del producto | 1.4.2006 | 1.4.2007 | 2+ |
| UNE-EN 13084-7: 2013 Chimeneas autoportantes. Parte 7: Especificaciones de producto para construcciones cilíndricas de acero de uso en chimeneas de pared simple de acero y revestimientos de acero. | 1.9.2013 | 1.9.2013 | 2+ |
| UNE-EN 13101:2003 Pates para pozos de registro enterrados. Requisitos, marcado, ensayos y evaluación de conformidad | 1.8.2003 | 1.8.2004 | 4 |
| UNE-EN 13108-1:2008 Mezclas bituminosas: Especificaciones de materiales. Parte 1: Hormigón bituminoso. | 1.3.2007 | 1.1.2009 | 1/2+/3/4 |
| UNE-EN 13108-2:2007 Mezclas bituminosas. Especificaciones de materiales: Parte 2: Mezclas bituminosas para capas delgadas. | 1.3.2007 | 1.3.2008 | 1/2+/3/4 |
| UNE-EN 13108-2:2007/AC:2008 | 1.1.2009 | 1.1.2009 | |
| UNE-EN 13108-3:2007 Mezclas bituminosas: Especificaciones de materiales. Parte 3: Mezclas bituminosas tipo SA | 1.3.2007 | 1.3.2008 | 1/2+/3/4 |
| UNE-EN 13108-3:2007/AC:2008 | 1.1.2009 | 1.1.2009 | |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 13108-4:2007 Mezclas bituminosas. Especificaciones de materiales. Parte 4: Mezclas bituminosas tipo HRA UNE-EN 13108-4:2007/AC:2008 | 1.3.2007 1.1.2009 | 1.3.2008 1.1.2009 | 1/2+/3/4 |
| UNE-EN 13108-5:2007 Mezclas bituminosas. Especificaciones de materiales. Parte 5: Mezclas bituminosas tipo SMA UNE-EN 13108-5:2007/AC:2008 | 1.3.2007 1.1.2009 | 1.3.2008 1.1.2009 | 1/2+/3/4 |
| UNE-EN 13108-6:2007 Mezclas bituminosas. Especificaciones de materiales. Parte 6: Másticos bituminosos UNE-EN 13108-6:2007/AC:2008 | 1.3.2007 1.1.2009 | 1.3.2008 1.1.2009 | 1/2+/3/4 |
| UNE-EN 13108-7:2007 Mezclas bituminosas. Especificaciones del material. Parte 7: Mezclas bituminosas drenantes UNE-EN 13108-7:2007/AC:2008 | 1.3.2007 1.1.2009 | 1.3.2008 1.1.2009 | 1/2+/3/4 |
| UNE-EN 13139:2003 Áridos para morteros UNE-EN 13139/AC:2004 | 1.3.2003 1.1.2010 | 1.6.2004 1.1.2010 | 2+/4 (1) |
| UNE-EN 13160-1:2003 Sistemas de detección de fugas. Parte 1: Principios generales | 1.3.2004 | 1.3.2005 | 3/4 |
| UNE-EN 13162:2013 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de lana mineral (MW). Especificación | 1.9.2013 | 1.9.2013 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13163:2013 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de poliestireno expandido (EPS). Especificación | 1.9.2013 | 1.9.2013 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13164:2013 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de poliestireno extruido (XPS). Especificación | 1.9.2013 | 1.9.2013 | 1/3/4 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor mercado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 13165:2013 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de espuma rígida de poliuretano (PUR). Especificación | 1.9.2013 | 1.9.2013 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13166: 2013 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de espuma fenólica (PF). Especificación | 1.9.2013 | 1.9.2013 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13167:2013 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de vidrio celular (CG). Especificación | 1.9.2013 | 1.9.2013 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13168:2013 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de lana de madera (WW). Especificación | 1.9.2013 | 1.9.2013 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13169:2013 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de perlita expandida (EPB). Especificación | 1.9.2013 | 1.9.2013 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13170:2013 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de corcho expandido (ICB). Especificación | 1.9.2013 | 1.9.2013 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13171:2013 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de fibra de madera (WF). Especificación | 1.9.2013 | 1.9.2013 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13224:2012 Productos prefabricados de hormigón - Elementos para forjados nervados | 1.8.2012 | 1.8.2013 | 2+ |
| UNE-EN 13225:2013 Productos prefabricados de hormigón. Elementos estructurales lineales | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 2+ |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 13229:2002 Aparatos insertables, incluidos los hogares abiertos, que utilizan combustibles sólidos- Requisitos y métodos de ensayo. | 1.7.2005 | 1.7.2007 | 3 |
| UNE-EN 13229/A1:2003 | 1.6.2006 | 1.6.2007 | |
| UNE-EN 13229:2002/A2:2005 | 1.7.2005 | 1.7.2007 | |
| UNE-EN 13229/AC:2006 | 1.7.2007 | 1.7.2007 | |
| UNE-EN 13229:2002/A2:2005/AC:2007 | 1.1.2008 | 1.1.2008 | |
| UNE-EN 13240:2002 Estufas que utilizan combustibles sólidos- Requisitos y métodos de ensayo. | 1.7.2005 | 1.7.2007 | 3 |
| UNE-EN 13240:2002/A2:2005 | 1.7.2005 | 1.7.2007 | |
| UNE-EN 13240:2002/AC:2006 | 1.1.2007 | 1.1.2007 | |
| UNE-EN 13240:2002/A2:2005/AC:2007 | 1.1.2008 | 1.1.2008 | |
| UNE-EN 13241-1:2004 + A1:2011 Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones. Norma de producto. Parte 1: Productos sin características de resistencia al fuego o control de humos | 1.1.2012 | 1.1.2013 | 3 |
| UNE-EN 13242:2003 + A1:2008 Áridos para capas granulares y capas tratadas con conglomerados hidráulicos para su uso en capas estructurales de firmes | 1.1.2009 | 1.1.2010 | 2+/4 (1) |
| UNE-EN 13245-2:2009 Plásticos. Perfiles de poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC- U) para aplicaciones en edificación. Parte 2: Perfiles para acabados interiores y exteriores de paredes y techos. | 1.7.2010 | 1.7.2012 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13245-2:2009/AC:2010 | 1.7.2010 | 1.7.2010 | |
| UNE-EN 13249:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en la construcción de carreteras y otras zonas de tráfico (excluyendo las vías férreas y las capas de rodadura asfáltica) | 1.10.2001 | 1.10.2002 | 2+/4 |
| UNE-EN 13249:2001/A1:2005 | 1.11.2005 | 1.11.2006 | |
| UNE-EN 13250:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en construcciones ferroviarias | 1.10.2001 | 1.10.2002 | 2+/4 |
| UNE-EN 13250:2001/A1:2005 | 1.6.2006 | 1.6.2007 | |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor mercado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|--|--|--|--|
| UNE-EN 13251:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en movimientos de tierras, cimentaciones y estructuras de contención | 1.10.2001 | 1.10.2002 | 2+/4 |
| UNE-EN 13251:2001/A1:2005 | 1.6.2006 | 1.6.2007 | |
| UNE-EN 13252:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en sistemas de drenaje | 1.10.2001 | 1.10.2002 | 2+/4 |
| UNE-EN 13252/ERRATUM:2002 UNE-EN 13252:2001/A1:2005 | 1.6.2006 | 1.6.2007 | |
| UNE-EN 13253:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en obras para el control de la erosión (protección costera y revestimiento de taludes) | 1.10.2001 | 1.10.2002 | 2+/4 |
| UNE-EN 13253:2001/A1:2005 | 1.6.2006 | 1.6.2007 | |
| UNE-EN 13254:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en la construcción de embalses y presas | 1.10.2001 | 1.10.2002 | 2+/4 |
| UNE-EN 13254/AC:2003 | 1.6.2006 | 1.6.2006 | |
| UNE-EN 13254:2001/A1:2005 | 1.6.2006 | 1.6.2007 | |
| UNE-EN 13255:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en la construcción de canales | 1.10.2001 | 1.10.2002 | 2+/4 |
| UNE-EN 13255/AC:2003 | 1.6.2006 | 1.6.2006 | |
| UNE-EN 13255:2001/A1:2005 | 1.6.2006 | 1.6.2007 | |
| UNE-EN 13256:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en la construcción de túneles y estructuras subterráneas | 1.10.2001 | 1.10.2002 | 2+/4 |
| UNE-EN 13256/AC:2003 | 1.6.2006 | 1.6.2006 | |
| UNE-EN 13256:2001/A1:2005 | 1.6.2006 | 1.6.2007 | |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor mercado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|--|--|--|--|
| UNE-EN 13257:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en los vertederos de residuos sólidos | 1.10.2001 | 1.10.2002 | 2+/4 |
| UNE-EN 13257/AC:2003 | 1.6.2006 | 1.6.2006 | |
| UNE-EN 13257:2001/A1:2005 | 1.6.2006 | 1.6.2007 | |
| UNE-EN 13263-1:2006+A1:2009 Humo de sílice para hormigón. Definiciones, requisitos y control de la conformidad | 1.1.2010 | 1.1.2011 | 1+ |
| UNE-EN 13265:2001 Geotextiles y productos relacionados. Requisitos para su uso en proyectos de contenedores para residuos líquidos | 1.10.2001 | 1.10.2002 | 2+/4 |
| UNE-EN 13265/AC:2003 | 1.6.2006 | 1.6.2006 | |
| UNE-EN 13265:2001/A1:2005 | 1.6.2006 | 1.6.2007 | |
| UNE-EN 13279-1:2009 Yeso de construcción y conglomerantes a base de yeso para la construcción. Parte 1: Definiciones y especificaciones | 1.10.2009 | 1.10.2010 | 3/4 |
| UNE-EN 13282-1:2013 Conglomerantes hidráulicos para carreteras. Parte 1: Conglomerantes hidráulicos para carreteras de endurecimiento rápido. Composición, especificaciones y criterios de conformidad. | 1.11.2013 | 1.11.2014 | 2+ |
| UNE-EN 13310:2003 Fregaderos de cocina. Requisitos funcionales y métodos de ensayo. | 1.2.2004 | 1.2.2006 | 4 |
| UNE-EN 13341: 2005 + A1:2011 Tanques termoplásticos fijos para almacenamiento en superficie de gasóleos domésticos de calefacción, queroseno y combustibles diesel. Tanques de polietileno moldeados por extrusión-soplado, de polietileno moldeados por moldeo rotacional y de poliamida-6 fabricados por polimerización iónica. Requisitos y métodos de ensayo. | 1.10.2011 | 1.10.2011 | 3 |
| UNE-EN 13361:2005 Barreras geosintéticas. Requisitos para su utilización en la construcción de embalses y presas | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 2+ |
| UNE-EN 13361:2005/A1:2007 | 1.6.2007 | 1.6.2008 | |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor mercado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|--|--|--|--|
| UNE-EN 13362: 2006 Barreras geosintéticas. Requisitos para su utilización en la construcción de canales | 1.2.2006 | 1.2.2007 | 2+ |
| UNE-EN 13383-1:2003 Escolleras. Parte 1: Especificaciones | 1.3.2003 | 1.6.2004 | 2+/4 (1) |
| UNE-EN 13383-1/AC:2004 | 1.1.2010 | 1.1.2010 | |
| UNE-EN 13407:2007 Urinaros murales — Requisitos funcionales y métodos de ensayo | 1.1.2008 | 1.1.2009 | 4 |
| UNE-EN 13450:2003 Áridos para balasto | 1.10.2003 | 1.6.2004 | 2+/4 (1) |
| UNE-EN 13450/AC:2004 | 1.1.2007 | 1.1.2007 | |
| UNE-EN 13454-1:2006 Aglomerantes, aglomerantes compuestos y mezclas hechas en fábrica para suelos autonivelantes a base de sulfato de calcio. Parte 1: Definiciones y especificaciones. | 1.7.2005 | 1.7.2006 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13479:2005 Consumibles para el soldeo. Norma general de producto para metales de aportación y fundentes para el soldeo por fusión de materiales metálicos.. | 1.10.2005 | 1.10.2006 | 2+ |
| UNE-EN 13491:2005 Barreras geosintéticas. Requisitos para su utilización como membranas de impermeabilización frente a fluidos en la construcción de túneles y estructuras subterráneas. | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 2+ |
| UNE-EN 13491:2005/A1:2007 | 1.6.2007 | 1.6.2008 | |
| UNE-EN 13492:2006 Barreras geosintéticas. Requisitos para su utilización en la construcción de vertederos, estaciones de transferencia o recintos de confinamiento secundario para residuos líquidos. | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 2+ |
| UNE-EN 13492:2006/A1:2007 | 1.6.2007 | 1.6.2008 | |
| UNE-EN 13493: 2006 Barreras geosintéticas. Requisitos para su utilización en la construcción de obras de almacenamiento y vertederos para residuos sólidos | 1.3.2006 | 1.3.2007 | 2+ |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor mercado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 13502:2003 Chimeneas. Terminales de los conductos de humos arcillosos/cerámicos. Requisitos y métodos de ensayo | 1.8.2003 | 1.8.2004 | 4 |
| UNE-EN 13561:2004+A1:2009 Toldos. Requisitos de prestaciones incluida la seguridad | 1.8.2009 | 1.8.2010 | 4 |
| UNE-EN 13564-1:2003 Dispositivos antiinundación para edificios. Parte 1: Requisitos | 1.5.2003 | 1.5.2004 | 4 |
| UNE-EN 13616:2005 Dispositivos de prevención del rebosamiento para tanques estáticos para combustibles petrolíferos líquidos | 1.5.2005 | 1.5.2006 | 3/4 |
| UNE-EN 13616:2005/AC: 2006 | 1.6.2006 | 1.6.2006 | |
| UNE-EN 13658-1:2006 Enlistonado y cantoneras metálicas. Definiciones, requisitos y métodos de ensayo. Parte 1: Enlucido interior | 1.3.2006 | 1.3.2007 | 3/4 |
| UNE-EN 13658-2:2006 Enlistonado y esquineras metálicas. Definiciones, requisitos y métodos de ensayo. Parte 2: Enlucido exterior | 1.3.2006 | 1.3.2007 | 3/4 |
| UNE-EN 13659:2004 + A1:2009 Persianas. Requisitos de prestaciones incluida la seguridad | 1.8.2009 | 1.8.2010 | 4 |
| UNE-EN 13693:2005 + A1:2010 Productos prefabricados de hormigón. Elementos especiales para cubiertas. | 1.5.2010 | 1.5.2011 | 2+ |
| UNE-EN 13707:2005 + A2:2010 Láminas flexibles para la impermeabilización. Láminas bituminosas con armadura para impermeabilización de cubiertas. Definiciones y características. | 1.4.2010 | 1.10.2010 | 1/2+/3/4 |
| UNE-EN 13747:2006+A2:2011 Productos prefabricados de hormigón. Prelosas para sistemas de forjado. | 1.1.2011 | 1.1.2011 | 2+ |
| UNE-EN 13748-1:2005 Baldosas de terrazo. Parte 1: Baldosas de terrazo para uso interior | 1.6.2005 | 1.10.2006 | 4 |
| UNE-EN 13748-1:2005/ERRATUM:2005 | | | |
| UNE 127748-1:2012 (2) | | | |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 13748-2:2005 Baldosas de terrazo. Parte 2: Baldosas de terrazo para uso exterior <u>UNE 127748-2:2012 (2)</u> | 1.4.2005 | 1.4.2006 | 4 |
| UNE-EN 13808:2013 Betunes y ligantes bituminosos. Especificaciones de las emulsiones bituminosas catiónicas UNE-EN 13808:2013/1M:2014 | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 2+ |
| UNE-EN 13813:2003 Pastas autonivelantes y pastas autonivelantes para suelos. Pastas autonivelantes. Características y especificaciones | 1.8.2003 | 1.8.2004 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13815:2007 Materiales en yeso fibroso. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo. | 1.6.2007 | 1.6.2008 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13830:2004 Fachadas ligeras. Norma de producto. | 1.12.2004 | 1.12.2005 | 1/3 |
| UNE-EN 13859-1:2010 Láminas flexibles para impermeabilización. Definiciones y características de las láminas auxiliares. Parte 1: Láminas auxiliares para cubiertas con elementos discontinuos | 1.4.2011 | 1.4.2012 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13859-2:2010 Láminas flexibles para impermeabilización. Definiciones y características de las láminas auxiliares. Parte 2: Láminas auxiliares para muros | 1.4.2011 | 1.4.2012 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13877-3:2005 Pavimentos de hormigón. Parte 3: Especificaciones para anclajes metálicos utilizados en pavimentos de hormigón. | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 4 |
| UNE-EN 13915:2009 Paneles transformados con placas de yeso laminado con alma celular de cartón. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo. | 1.6.2008 | 1.6.2009 | 3/4 |
| UNE-EN 13924:2006 Betunes y ligantes bituminosos. Especificaciones de betunes duros para pavimentación UNE-EN 13924:2006/1M:2010 | 1.1.2010 | 1.1.2011 | 2+ |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 13950:2006 Transformados de placa de yeso laminado con aislamiento térmico acústico. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo. | 1.9.2006 | 1.9.2007 | 3/4 |
| UNE-EN 13956:2013 Láminas flexibles para impermeabilización. Láminas plásticas y de caucho para impermeabilización de cubiertas. Definiciones y características | 1.10.2013 | 1.10.2013 | 1/2+3/4 |
| UNE-EN 13963:2006 Material para juntas para placas de yeso laminado. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo UNE-EN 13963:2006 ERRATUM:2009 | 1.3.2006 | 1.3.2007 | 3/4 |
| UNE-EN 13964:2006 Techos suspendidos. Requisitos y métodos de ensayo. | 1.1.2005 | 1.7.2007 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13964:2006/A1:2008 | 1.1.2008 | 1.1.2009 | |
| UNE-EN 13967:2013 Láminas flexibles para impermeabilización. Láminas anticapilaridad plásticas y de caucho, incluidas las láminas plásticas y de caucho que se utilizan para la estanquidad de estructuras enterradas. Definiciones y características. | 1.3.2013 | 1.7.2013 | 1/2+3/4 |
| UNE-EN 13969:2005 Láminas flexibles para impermeabilización. Láminas anticapilaridad bituminosas incluyendo láminas bituminosas para la estanquidad de estructuras enterradas. Definiciones y características UNE-EN 13969:2005/A1:2007 | 1.9.2005 1.1.2008 | 1.9.2006 1.1.2009 | 1/2+3/4 |
| UNE-EN 13970:2005 Láminas flexibles para impermeabilización. Láminas bituminosas para el control del vapor de agua. Definiciones y características UNE-EN 13970:2005/A1:2007 | 1.9.2005 1.1.2008 | 1.9.2006 1.1.2009 | 1/3/4 |
| UNE-EN 13978-1:2006 Productos prefabricados de hormigón. Garajes prefabricados de hormigón. Parte 1: Requisitos para garajes reforzados de una pieza o formados por elementos individuales con dimensiones de una habitación | 1.3.2006 | 1.3.2008 | 2+ |
| UNE-EN 13984:2013 Láminas flexibles para impermeabilización. Láminas plásticas y de caucho para el control del vapor. Definiciones y características | 1.11.2013 | 1.11.2013 | 1/3/4 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 13986:2006 Tableros derivados de la madera para su utilización en la construcción. Características, evaluación de la conformidad y marcado | 1.6.2005 | 1.6.2006 | 1/2+/3/4 |
| UNE-EN 14016-1:2006 Aglomerantes para soleras continuas de magnesita. Magnesita cáustica y cloruro de magnesio. Parte 1: Definiciones y especificaciones | 1.12.2004 | 1.12.2005 | 3/4 |
| UNE-EN 14023:2010 Betunes y ligantes bituminosos. Estructura de especificaciones de los betunes modificados con polímeros | 1.1.2011 | 1.1.2012 | 2+ |
| UNE-EN 14037-1:2003 Paneles radiantes montados en el techo alimentados con agua a una temperatura inferior a 120 °C. Parte 1: Requisitos y especificaciones técnicas | 1.2.2004 | 1.2.2005 | 3 |
| UNE-EN 14041:2005 Recubrimientos de suelo resilientes, textiles y laminados. Características esenciales | 1.1.2006 | 1.1.2007 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14041:2005/AC:2007 | 1.1.2007 | 1.1.2007 | |
| UNE-EN 14055:2011 Cisternas para inodoros y urinarios | 1.9.2011 | 1.9.2012 | 4 |
| UNE-EN 14063-1:2006 Productos y materiales aislantes térmicos. Productos de áridos ligeros de arcilla expandida aplicados in situ. Parte 1: Especificación de los productos para rellenos aislantes antes de la instalación | 1.6.2005 | 1.6.2006 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14063-1:2006/AC:2008 | 1.1.2008 | 1.1.2008 | |
| EN 14064-1:2010 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos aislantes térmicos formados in situ a partir de lana mineral (MW). Parte 1: Especificación para los productos a granel antes de su instalación. (Ratificada por AENOR en junio de 2010) | 1.12.2010 | 1.12.2011 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14080:2013 Estructuras de madera. Madera laminada encolada y madera maciza encolada. Requisitos | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 1 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 14081-1:2006 +A1:2011 Estructuras de madera. Madera estructural con sección transversal rectangular, clasificada por su resistencia. Parte 1: Requisitos generales. | 1.10.2011 | 31.12.2011 | 2+ |
| UNE-EN 14178-2:2005 Vidrio para la edificación. Productos de vidrio de silicato básico alcalinotérrico. Parte 2: Evaluación de la conformidad/Norma de producto. | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14179-2:2006 Vidrio para la edificación. Vidrio de seguridad de silicato sodocálcico templado en caliente. Parte 2: Evaluación de la conformidad/Norma de producto | 1.3.2006 | 1.3.2007 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14188-1:2005 Productos para sellado de juntas. Parte 1: Especificaciones para productos de sellado aplicados en caliente. | 1.7.2005 | 1.1.2007 | 4 |
| UNE-EN 14188-2:2005 Productos para sellado de juntas. Parte 2: Especificaciones para productos de sellado aplicados en frío. | 1.10.2005 | 1.1.2007 | 4 |
| UNE-EN 14188-3:2007 Productos para sellado de juntas. Parte 3: Especificaciones para juntas preformadas | 1.11.2006 | 1.11.2007 | 4 |
| UNE-EN 14190:2006 Productos de placas de yeso laminado de procesamiento secundario. Definiciones, requisitos y métodos de ensayo | 1.4.2006 | 1.4.2007 | 3/4 |
| UNE-EN 14195:2005 Perfilería metálica para particiones, muros y techos en placas de yeso laminado. Definiciones requisitos y métodos de ensayo | 1.1.2006 | 1.1.2007 | 3/4 |
| UNE-EN 14195:2005/AC:2006 | 1.1.2007 | 1.1.2007 | |
| UNE-EN 14209:2006 Molduras de yeso prefabricadas. Definiciones, requisitos y métodos de ensayo. | 1.9.2006 | 1.9.2007 | 3/4 |
| UNE-EN 14216:2005 Cemento. Composición, especificaciones y criterios de conformidad de los cementos especiales de muy bajo calor de hidratación | 1.2.2005 | 1.2.2006 | 1+ |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 14229:2011 Madera estructural. Postes de madera para líneas aéreas. | 1.9.2011 | 1.9.2012 | 2+ |
| UNE-EN 14246:2007 Placas de escayola para techos suspendidos. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo | 1.4.2007 | 1.4.2008 | 3/4 |
| UNE-EN 14246:2007/AC:2007 | 1.1.2008 | 1.1.2008 | |
| UNE-EN 14250:2010 Estructuras de madera. Requisitos de producto para cerchas prefabricadas ensambladas con conectores de placa clavo. | 1.11.2010 | 1.11.2010 | 2+ |
| UNE-EN 14296:2006 Cubetas de lavado comunes para usos domésticos | 1.3.2006 | 1.3.2008 | 4 |
| UNE-EN 14303:2010+A1:2013 Productos aislantes térmicos para equipos de edificación e instalaciones industriales - Productos manufacturados de lana mineral (MW) – Especificación | 1.11.2013 | 1.11.2013 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14304:2010+A1:2013 Productos aislantes térmicos para equipos de edificación e instalaciones industriales - Productos manufacturados de espuma elastomérica flexible (FEF) – Especificación | 1.11.2013 | 1.11.2013 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14305:2010+A1:2013 Productos aislantes térmicos para equipos de edificación e instalaciones industriales - Productos manufacturados de vidrio celular (CG) – Especificación | 1.11.2013 | 1.11.2013 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14306:2010+A1:2013 Productos aislantes térmicos para equipos de edificación e instalaciones industriales - Productos manufacturados de silicato cálcico (CS) – Especificación | 1.11.2013 | 1.11.2013 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14307:2010+A1:2013 Productos aislantes térmicos para equipos de edificación e instalaciones industriales - Productos manufacturados de poliestrieno extruido (XPS) – Especificación | 1.11.2013 | 1.11.2013 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14308:2011+A1:2013 Productos aislantes térmicos para equipos en edificación e instalaciones industriales. Productos manufacturados de espuma rígida de poliuretano (PUR) y espuma de poliisocianurato (PIR). Especificación | 1.11.2013 | 1.11.2013 | 1/3/4 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 14309:2011+A1:2013 Productos aislantes térmicos para equipos de edificación e instalaciones industriales - Productos manufacturados de poliestireno expandido (EPS) – Especificaciones | 1.11.2013 | 1.11.2013 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14313:2011+A1:2013 Productos aislantes térmicos para equipos de edificación e instalaciones industriales - Productos manufacturados de espuma de polietileno (PEF) – Especificaciones | 1.11.2013 | 1.11.2013 | 1/3/4 |
| EN 14314:2009+A1:2013 Productos aislantes térmicos para equipamiento de edificios e instalaciones industriales - Productos manufacturados de espuma fenólica (PF) – Especificaciones (Ratificada por AENOR en marzo de 2013) | 1.11.2013 | 1.11.2013 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14315-1:2013 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos de espuma rígida de poliuretano (PUR) y poliisocianurato (PIR) proyectado in situ. Parte 1: Especificaciones para los sistemas de proyección de espuma rígida antes de la instalación. | 1.11.2013 | 1.11.2014 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14316-1:2005 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos aislantes térmicos formados in-situ a partir de perlita expandida (PE). Parte 1: Especificación para los productos aglomerados y a granel antes de su instalación. | 1.6.2005 | 1.6.2006 | 3/4 |
| UNE-EN 14317-1:2005 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos aislantes térmicos formados in-situ a partir de vermiculita exfoliada (EV). Parte 1: Especificación para los productos aglomerados y a granel antes de su instalación. | 1.6.2005 | 1.6.2006 | 3/4 |
| UNE-EN 14318-1:2013 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos de espuma rígida de poliuretano (PUR) y poliisocianurato (PIR) para colada in-situ. Parte 1: Especificaciones para los sistemas de colada de espuma rígida antes de la instalación | 1.11.2013 | 1.11.2014 | 1/3/4 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 14319-1:2013 Productos aislantes térmicos para equipos en edificación e instalaciones industriales. Productos de espuma rígida de poliuretano (PUR) y poliisocianurato (PIR) para colada in-situ. Parte 1: Especificaciones para los sistemas de colada de espuma rígida antes de la instalación | 1.11.2013 | 1.11.2014 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14320-1:2013 Productos aislantes térmicos para equipos en edificación e instalaciones industriales. Productos de espuma rígida de poliuretano (PUR) y poliisocianurato (PIR) proyectado in-situ. Parte 1: Especificaciones para los sistemas de proyección de espuma rígida antes de la instalación | 1.11.2013 | 1.11.2014 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14321-2:2006 Vidrio para la edificación. Vidrio de seguridad de silicato alcalinotérrico endurecido en caliente. Parte 2: Evaluación de la conformidad | 1.6.2006 | 1.6.2007 | 1/3/4 |
| UNE- EN 14339:2006 Hidrantes contra incendio bajo tierra | 1.5.2006 | 1.5.2007 | 1 |
| UNE-EN 14342:2013 Suelos de madera y parquet. Características, evaluación de conformidad y marcado | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14351-1:2006 + A1:2011 Ventanas y puertas peatonales exteriores. Norma de producto, características de prestación. Parte 1: Ventanas y puertas peatonales exteriores sin características de resistencia al fuego y/o control de fugas de humo. | 1.12.2010 | 1.12.2010 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14353:2009 + A1:2012 Guardavivos y perfiles metálicos para placas de yeso laminado. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo | 1.11.2010 | 1.11.2010 | 3/4 |
| UNE-EN 14374:2005 Estructuras de madera. Madera microlaminada (LVL). Requisitos | 1.9.2005 | 1.9.2006 | 1 |
| UNE-EN 14384:2006 Hidrantes de columna | 1.5.2006 | 1.5.2007 | 1 |
| UNE-EN 14388:2006 Dispositivos de reducción del ruido de tráfico. Especificaciones | 1.5.2006 | 1.5.2007 | 3 |
| UNE-EN 14388:2006/AC:2008 | 1.1.2009 | 1.1.2009 | |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor mercado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 14396:2004 Escaleras fijas para pozos de registro | 1.12.2004 | 1.12.2005 | 4 |
| UNE-EN 14399-1:2009 Conjuntos de elementos de fijación estructurales de alta resistencia para precarga. Parte 1: Requisitos generales | 1.1.2006 | 1.10.2007 | 2+ |
| UNE-EN 14411:2013 Baldosas cerámicas. Definiciones, clasificación, características y marcado. | 1.7.2013 | 1.7.2014 | 3/4 |
| UNE-EN 14428:2005 + A1:2008 Mamparas de ducha. Requisitos funcionales y métodos de ensayo | 1.1.2009 | 1.1.2010 | 4 |
| UNE-EN 14449:2006 Vidrio para la edificación. Vidrio laminado y vidrio laminado de seguridad. Evaluación de la conformidad | 1.3.2006 | 1.3.2007 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14449:2006/AC:2006 | 1.6.2006 | 1.6.2006 | |
| UNE-EN 14471:2006 Chimeneas. Requisitos y métodos de ensayo para sistemas de chimeneas con conductos de humo de material plástico | 1.6.2006 | 1.6.2007 | 1/2+/3/4 |
| UNE-EN 14496:2006 Adhesivos a base de yeso para aislamiento térmico/acústico de paneles de composite y placas de yeso. Definiciones, requisitos y métodos de ensayo. | 1.9.2006 | 1.9.2007 | 3/4 |
| UNE-EN 14509:2014 Paneles sandwich aislantes autoportantes de doble cara metálica. Productos hechos en fábrica. Especificaciones | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14516:2006+A1:2010 Bañeras de uso doméstico | 1.5.2011 | 1.5.2012 | 4 |
| UNE-EN 14527:2006+A1:2010 Platos de ducha para usos domésticos | 1.5.2011 | 1.5.2012 | 4 |
| UNE-EN 14528:2007 Bidets. Requisitos funcionales y métodos de ensayo. | 1.1.2008 | 1.1.2009 | 4 |
| UNE-EN 14545:2009 Estructuras de madera. Conectores. Requisitos. | 1.8.2009 | 1.8.2010 | 2+/3 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 14566 + A1:2009 Elementos de fijación mecánica para sistemas de placas de yeso laminado — Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo | 1.5.2010 | 1.11.2010 | 4 |
| UNE-EN 14592:2009+A1:2012 Estructuras de madera. Elementos de fijación tipo clavija. Requisitos. | 1.3.2013 | 1.7.2013 | 3 |
| UNE-EN 14604:2006 Alarmas de humo autónomas | 1.5.2006 | 1.8.2008 | 1 |
| UNE-EN 14604:2006/AC:2009 | 1.8.2009 | 1.8.2009 | |
| UNE-EN 14647:2006 Cemento de aluminato cálcico. Composición, especificaciones y criterios de conformidad. | 1.8.2006 | 1.8.2007 | 1+ |
| UNE-EN 14680:2007 Adhesivos para sistemas de canalización en materiales termoplásticos sin presión. Especificaciones | 1.1.2008 | 1.1.2009 | 4 |
| UNE-EN 14688:2007 Aparatos sanitarios. Lavabos. Requisitos funcionales y métodos de ensayo | 1.1.2008 | 1.1.2009 | 4 |
| UNE-EN 14695:2010 Láminas flexibles para impermeabilización. Impermeabilización de tableros de puente en hormigón y otras zonas de hormigón para tráfico de vehículos. Definiciones y características. | 1.10.2010 | 1.10.2011 | 2+ |
| UNE-EN 14716:2006 Techos tensados. Especificaciones y métodos de ensayo. | 1.10.2005 | 1.10.2006 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14782:2006 Láminas de metal autoportantes para cubiertas y revestimiento de paredes. | 1.11.2006 | 1.11.2007 | 3/4 |
| UNE-EN 14783:2014 Láminas y flejes de metal totalmente soportados para cubiertas y revestimientos interiores y exteriores. Especificación de producto y requisitos | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 3/4 |
| UNE-EN 14785:2007 Aparatos de calefacción doméstica alimentados con pellets de madera. Requisitos y métodos de ensayo. | 1.1.2010 | 1.1.2011 | 3 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|--|--|--|--|
| UNE-EN 14800:2008 Tubería flexible metálica corrugada de seguridad para la conexión de aparatos domésticos que utilizan combustibles gaseosos | 1.1.2008 | 1.1.2009 | 1/3 |
| UNE-EN 14814:2007 Adhesivos para sistemas de canalización de materiales termoplásticos para fluidos líquidos a presión. Especificaciones. | 1.1.2008 | 1.1.2009 | 4 |
| UNE-EN 14843:2008 Productos prefabricados de hormigón. Escaleras | 1.1.2008 | 1.1.2009 | 2+ |
| UNE-EN 14844:2007 + A2:2012 Productos prefabricados de hormigón. Marcos | 1.9.2012 | 1.9.2013 | 2+/4 |
| UNE-EN 14846:2010 Herrajes para edificación. Cerraduras y pestillos. Cerraduras y cerraderos electromecánicos. Requisitos y métodos de ensayo. | 1.9.2011 | 1.9.2012 | 1 |
| UNE-EN 14889-1:2008 Fibras para hormigón. Parte 1: Fibras de acero. Definiciones, especificaciones y conformidad | 1.6.2007 | 1.6.2008 | 1/3 |
| UNE-EN 14889-2:2008 Fibras para hormigón. Fibras poliméricas. Definiciones, especificaciones y conformidad | 1.6.2007 | 1.6.2008 | 1/3 |
| UNE-EN 14891:2012 Membranas líquidas de impermeabilización para su uso bajo baldosas cerámicas. Requisitos, métodos de ensayo, evaluación de la conformidad, clasificación y designación. | 1.3.2013 | 1.3.2014 | 3 |
| UNE-EN 14891:2012/AC:2013 | 1.3.2013 | 1.3.2013 | |
| UNE-EN 14904:2007 Superficies para áreas deportivas. Especificaciones para suelos multi-deportivos de interior | 1.2.2007 | 1.2.2008 | 1/3 |
| UNE-EN 14909:2013 Láminas flexibles para impermeabilización. Barreras anticapilaridad plásticas y de caucho. Definiciones y características | 1.3.2013 | 1.7.2013 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14915:2013 Frisos y entablados de madera. Características, evaluación de la conformidad y marcado | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 1/3/4 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 14933:2008 Productos aislantes térmicos y de relleno ligero para aplicaciones en la ingeniería civil. Productos manufacturados de poliestireno expandido (EPS). Especificación | 1.7.2008 | 1.7.2009 | 1/3 |
| UNE-EN 14934:2008 Productos aislantes térmicos y de relleno ligero para aplicaciones en la ingeniería civil. Productos manufacturados de poliestireno extruido (XPS). Especificación | 1.7.2008 | 1.7.2009 | 1/3 |
| UNE-EN 14963:2007 Cubiertas para tejados. Lucernarios continuos de plástico con o sin zócalo. Clasificación requisitos y métodos de ensayo. | 1.8.2009 | 1.8.2012 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14964:2007 Placas rígidas inferiores para tejados y cubiertas de colocación discontinua. Definiciones y características | 1.1.2008 | 1.1.2009 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14967:2007 Láminas flexibles para impermeabilización. Barreras anticapilaridad bituminosas. Definiciones y características. | 1.3.2007 | 1.3.2008 | 1/3/4 |
| UNE-EN 14989-1:2008 Chimeneas. Requisitos y métodos de ensayo para chimeneas metálicas y conductos de suministro de aire independientes del material para calderas estancas. Parte 1: Terminales verticales para calderas tipo C6. | 1.1.2008 | 1.1.2009 | 2+ |
| UNE-EN 14989-2:2011 Chimeneas. Requisitos y métodos de ensayo para chimeneas metálicas y conductos de suministro de aire independientes del material para calderas estancas. Parte 2: Conductos de humos y de suministro de aire para calderas estancas. | 1.1.2009 | 1.1.2010 | 2+ |
| UNE-EN 14991:2008 Productos prefabricados de hormigón — Elementos de cimentación | 1.1.2008 | 1.1.2009 | 2+ |
| UNE-EN 14992:2008+A1:2012 Productos prefabricados de hormigón — Elementos para muros | 1.4.2013 | 1.7.2013 | 2+/4 |
| UNE-EN 15037-1:2010 Productos prefabricados de hormigón. Sistemas de forjado de vigueta y bovedilla — Parte 1: Viguetas | 1.1.2010 | 1.1.2011 | 2+ |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 15037-2:2009+A1:2011 Productos prefabricados de hormigón. Sistemas de forjado de vigueta y bovedilla. Parte 2: Bovedillas de hormigón UNE-EN 15037-2:2009+A1:2011 ERRATUM:2011 | 1.12.2011 | 1.12.2012 | 2+ |
| UNE-EN 15037-3:2010+A1:2011 Productos prefabricados de hormigón. Sistemas de forjado de vigueta y bovedilla. Parte 3: Bovedillas de arcilla cocida. | 1.12.2011 | 1.12.2012 | 2+ |
| UNE-EN 15037-4:2010+A1:2014 Productos prefabricados de hormigón. Sistemas de forjado de vigueta y bovedilla. Parte 4. Bovedilla de poliestireno expandido. | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 1/2+/3/4 |
| UNE-EN 15037-5:2013 Productos prefabricados de hormigón. Sistemas de forjado de vigueta y bovedilla. Parte 5: Bovedillas ligeras para encofrados simples. | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 1/2+/3/4 |
| UNE-EN 15048-1:2008 Uniones atornilladas estructurales sin precarga. Parte 1: Requisitos generales | 1.1.2008 | 1.10.2009 | 2+ |
| UNE-EN 15050:2008 + A1:2012 Productos prefabricados de hormigón — Elementos para puentes | 1.12.2012 | 1.12.2012 | 2+ |
| UNE-EN 15069:2009 Válvula de seguridad para tubos flexibles metálicos destinados a la unión de aparatos de uso doméstico que utilizan combustibles gaseosos | 1.1.2009 | 1.1.2010 | 1/3/4 |
| UNE-EN 15088:2006 Aluminio y aleaciones de aluminio. Productos estructurales para construcción. Condiciones técnicas de inspección y suministro. | 1.10.2006 | 1.10.2007 | 2+ |
| UNE-EN 15102:2008 + A1:2012 V2 Revestimientos decorativos para paredes. Revestimientos en forma de rollos y paneles | 1.7.2012 | 1.7.2012 | 1/3/4 |
| UNE-EN 15129:2011 Dispositivos antisísmicos | 1.8.2010 | 1.8.2011 | 1/3 |
| UNE-EN 15167-1:2008 Escorias granuladas molidas de horno alto para su uso en hormigones, morteros y pastas. Parte 1: Definiciones, especificaciones y criterios de conformidad | 1.1.2008 | 1.1.2009 | 1+ |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|--|--|--|--|
| UNE-EN 15250:2008 Aparatos con liberación lenta de calor alimentados con combustibles sólidos. Requisitos y métodos de ensayo | 1.1.2008 | 1.1.2010 | 3 |
| UNE-EN 15258:2009 Productos prefabricados de hormigón. Elementos de muros de contención | 1.1.2010 | 1.1.2011 | 2+ |
| UNE-EN 15274:2008 Adhesivos de uso general para uniones estructurales. Requisitos y métodos de ensayo. | 1.4.2010 | 1.4.2011 | 2+ |
| UNE-EN 15275:2008 Adhesivos estructurales. Caracterización de adhesivos anaeróbicos para uniones metálicas coaxiales en edificación y estructuras de ingeniería civil. | 1.4.2010 | 1.4.2011 | 2+ |
| UNE-EN 15275:2008/AC:2010 | 1.1.2011 | 1.1.2011 | |
| UNE-EN 15283-1 + A1:2009 Placas de yeso laminado reforzadas con fibras. Definiciones, requisitos y métodos de ensayo. Parte 1: Placas de yeso laminado reforzadas con tejido de fibra | 1.6.2010 | 1.6.2011 | 3/4 |
| UNE-EN 15283-2 + A1:2009 Placas de yeso laminado reforzadas con fibras. Definiciones, requisitos y métodos de ensayo. Parte 2: Placas de yeso laminado con fibras | 1.6.2010 | 1.6.2011 | 3/4 |
| UNE-EN 15285:2009 Piedra aglomerada. Baldosas modulares para suelo (uso interno y externo) | 1.1.2009 | 1.1.2010 | 1/3/4 |
| UNE-EN 15286:2013 Piedra aglomerada. Losas y baldosas para acabados de pared (interiores y exteriores). | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 1/3/4 |
| UNE-EN 15322:2014 Betunes y ligantes bituminosos. Marco para la especificación de los ligantes bituminosos fluidificados y fluxados | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 2+ |
| UNE-EN 15368:2010+A1:2011 Conglomerante hidráulico para aplicaciones no estructurales. Definición, especificaciones y criterios de conformidad | 1.9.2011 | 1.9.2012 | 2+ |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|--|--|--|--|
| UNE-EN 15381:2008 Geotextiles y productos relacionados. Características requeridas para su uso en pavimentos y cubiertas asfálticas | 1.1.2010 | 1.1.2011 | 2+ |
| UNE-EN 15382:2013 Barreras geosintéticas. Requisitos para su utilización en infraestructuras de transporte | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 2+ |
| UNE-EN 15435:2009 Productos prefabricados de hormigón. Bloques de encofrado de hormigón de áridos densos y ligeros. Propiedades del producto y prestaciones. | 1.2.2009 | 1.2.2010 | 4 |
| UNE-EN 15498:2009 Productos prefabricados de hormigón. Bloques de encofrado de hormigón con virutas de madera. Propiedades del producto y prestaciones. | 1.2.2009 | 1.2.2010 | 4 |
| UNE-EN 15501:2014 Productos aislantes térmicos para equipamiento de edificios e instalaciones industriales. Productos manufacturados de perlita expandida (EP) y vermiculita exfoliada (EV). Especificación. | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 3/4 |
| EN 15599-1:2010 Productos aislantes térmicos para equipamientos de edificios e instalaciones industriales. Aislamiento térmico in-situ formado a base de productos de perlita expandida (EP). Parte 1: Especificación de los productos aglomerados y a granel antes de la instalación. (Ratificada por AENOR en junio de 2011) | 1.4.2011 | 1.4.2012 | 3/4 |
| EN 15600-1:2010 Productos aislantes térmicos para equipamientos de edificios e instalaciones industriales. Aislamiento térmico in-situ formado a base de productos de vermiculita exfoliada (EV). Parte 1: Especificación de los productos aglomerados y a granel antes de la instalación. (Ratificada por AENOR en junio de 2011) | 1.4.2011 | 1.4.2012 | 3/4 |
| UNE-EN 15650:2010 Ventilación de edificios. Compuertas cortafuegos | 1.9.2011 | 1.9.2012 | 1 |
| UNE-EN 15651-1:2012 Sellantes para uso no estructural en juntas de edificios y zonas peatonales. Parte 1: Sellantes para elementos de fachada | 1.7.2013 | 1.7.2014 | 1/3/4 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 15651-2:2012 Sellantes para uso no estructural en juntas en edificios y zonas peatonales. Parte 2: Sellantes para acristalamiento | 1.7.2013 | 1.7.2014 | 1/3/4 |
| UNE-EN 15651-3:2012 Sellantes para uso no estructural en juntas de edificios y zonas peatonales. Parte 3: Sellantes para juntas sanitarias | 1.7.2013 | 1.7.2014 | 1/3/4 |
| UNE-EN 15651-4:2012 Sellantes para uso no estructural en juntas en edificios y zonas peatonales. Parte 4: Sellantes para zonas peatonales | 1.7.2013 | 1.7.2014 | 1/3/4 |
| UNE-EN 15682-2:2014 Vidrio en la edificación. Vidrio de seguridad de silicato alcalinotérrico templado térmicamente y tratado «heat soak». Parte 2: Evaluación de la conformidad/norma de producto | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 1/3/4 |
| UNE-EN 15683-2:2014 Vidrio en la edificación. Vidrio de silicato sodocálcico de seguridad templado térmicamente de perfil en U. Parte 2: Evaluación de la conformidad/norma de producto. | 8.8.2014 | 8.8.2015 | 1/3/4 |
| UNE-EN 15732:2014 Materiales ligeros de relleno y productos aislantes térmicos para aplicaciones en ingeniería civil. Productos a base de áridos ligeros de arcilla expandida | 1.8.2013 | 1.8.2014 | 1/3/4 |
| UNE-EN 15743:2010 Cemento supersulfatado. Composición, especificaciones y criterios de conformidad | 1.11.2010 | 1.11.2011 | 1+ |
| UNE-EN 15814:2011+A1:2013 Recubrimientos gruesos de betún modificado con polímeros para impermeabilización. Definiciones y requisitos | 1.8.2013 | 1.8.2014 | 1/3/4 |
| UNE-EN 15821:2011 Estufas de sauna con combustión múltiple alimentadas por troncos de madera natural. Requisitos y métodos de ensayo. | 1.7.2011 | 1.7.2012 | 3 |
| UNE-EN 15824:2010 Especificaciones para revocos exteriores y enlucidos interiores basados en ligantes orgánicos | 1.4.2010 | 1.4.2011 | 1/3/4 |



| Referencia norma UNE y Título de la norma transposición de norma armonizada | Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia (*) | Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor mercado CE (*) | Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (**) |
|---|--|--|--|
| UNE-EN 16069:2013 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Productos manufacturados de espuma de polietileno (PEF). Especificación | 1.9.2013 | 1.9.2014 | 1/3/4 |
| UNE-EN 16153:2013 Placas traslúcidas planas de varias capas de policarbonato (PC) para cubiertas interiores y exteriores, paredes y techos. Requisitos y métodos de ensayo | 1.1.2014 | 1.1.2015 | 1/3/4 |

- (1) El sistema de evaluación de la conformidad aplicable en general a estos productos a efectos reglamentarios será el 2+; no obstante, las disposiciones reglamentarias específicas de cada producto podrán establecer para determinados productos y usos el sistema de evaluación de la conformidad 4.
- (2) Complemento nacional de la norma europea.

(*) Cuando se sustituye una norma armonizada por una nueva versión, a efectos de aplicación del mercado CE, pueden utilizarse ambas versiones hasta que finalice el período de coexistencia de la nueva versión.

(**) Sistemas de Evaluación y Verificación de la Constancia de las Prestaciones (EVCP):

Sistema 1: Certificación de producto por un organismo de certificación notificado (incluye: determinación del producto tipo, muestreo, inspección inicial e inspecciones complementarias del control de producción en fábrica y certificación del producto).

Sistema 1+: Es el sistema 1 incluyendo ensayos por sondeo de muestras tomadas antes de la introducción del producto en el mercado.

Sistema 2+: Certificación del control de producción en fábrica por un organismo de certificación del control de producción en fábrica notificado (incluye inspección inicial e inspecciones periódicas del control de producción en fábrica).

Sistema 3: Determinación del producto tipo por un laboratorio de ensayo notificado.

Sistema 4: Declaración del fabricante sin intervención de organismos notificados.

En los sistemas 2+ y 4 el fabricante deberá realizar bajo su responsabilidad la determinación del producto tipo.

En los sistemas 3 y 4 el fabricante deberá tener implantado también un sistema de control de producción en fábrica.

Para conocer el estado de avance en la elaboración de normas armonizadas se puede consultar la página del CEN: <ftp://ftp.cen.eu/CEN/Sectors/List/Construction/Snapshot.pdf>



b) PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN VÍA GUÍA DITE O DOCUMENTO DE EVALUACIÓN EUROPEO “DEE”

NOTA PREVIA:

Con la entrada en vigor del Reglamento (UE) N° 305/2011, las Guías DITE pasarán a denominarse Documentos de Evaluación Europeos, aunque este proceso no está todavía finalizado entre la Comisión y la EOTA.

La existencia de una Guía DITE o de un DEE no implica la obligación de los fabricantes de los productos incluidos a llevar el marcado CE.

Los productos que tuvieran concedido un DITE antes del 1 de julio de 2013 podrán utilizarlo como justificativo del marcado CE hasta la finalización de su período de validez.

| Guía DITE (*) | Producto | Sistema EVCP (**) |
|-------------------------------|--|----------------------|
| 001-1 versión revisada | Anclajes metálicos para hormigón. General | 1 |
| 001-2 versión revisada | Anclajes metálicos para hormigón. Anclajes de expansión controlados por par de apriete | 1 |
| 001-3 versión revisada | Anclajes metálicos para hormigón. Anclajes por socavado | 1 |
| 001-4 versión revisada | Anclajes metálicos para hormigón. Anclajes de expansión por deformación controlada | 1 |
| 001-5 versión revisada | Anclajes metálicos para hormigón. Anclajes químicos | 1 |
| 001-6 versión revisada | Anclajes metálicos para hormigón. Anclajes para fijación múltiple en aplicaciones no estructurales (para cargas ligeras) | 2+ |
| 002-1 versión revisada | Acrilamiento sellante estructural. Con soporte y sin soporte | 1/2+ |
| 002-2 | Acrilamiento sellante estructural. Aluminio lacado | 1/2+ |
| 002-3 | Acrilamiento sellante estructural. Rotura puente térmico | 1/2+ |
| 003 versión revisada | Tabiquería interior. Kits | 1/3/4 |
| 004 versión revisada | Aislamiento térmico exterior con revoco. Sistemas y kits | 1/2+ |
| 005-1 a 8 versión revisada | Impermeabilización cubiertas. Aplicados en forma líquida | 1/3/4 |
| 006 versión revisada | Impermeabilización cubiertas. Membranas flexibles fijadas mecánicamente | 2+ |
| 007 versión revisada | Edificios prefabricados de estructura de madera. Kits | 1 |
| 008 | Escaleras prefabricadas. Kits | 1/2+/3/4 |
| 009 | Encofrado perdido no portante de bloques huecos, paneles, materiales aislantes, hormigón. | 1/2+ |



| Guía DITE (*) | Producto | Sistema EVCP (**) |
|---------------------------|--|----------------------|
| 010 | Cubierta translúcida autoportante (excepto cristal) | 1/3/4 |
| 011 | Vigas y pilares compuestos a base de madera | 1 |
| 013 | Postensado para el pretensado de estructuras. Kits | 1+ |
| 014 versión revisada | Anclajes de plástico para fijación de aislamiento térmico exterior con revoco | 2+ |
| 015 versión revisada | Conectores y placas dentadas, placas clavadas y resistentes a esfuerzos cortantes (madera) | 2+ |
| 016-1 | Paneles compuestos ligeros autoportantes. General | 1/3/4 |
| 016-2 | Paneles compuestos ligeros autoportantes. Cubiertas | 1/3/4 |
| 016-3 | Paneles compuestos ligeros autoportantes. Cerramiento o revestimiento vertical exterior | 1/3/4 |
| 016-4 | Paneles compuestos ligeros autoportantes. Tabiquería y techos | 1/3/4 |
| 017 | Elementos prefabricados para aislamiento térmico exterior en muros (vetures) | 1/3/4 |
| 018-1 versión revisada | Protección contra el fuego. General | 1/3/4 |
| 018-2 versión revisada | Protección contra el fuego. Pinturas reactivas para acero | 1/3/4 |
| 018-3 versión revisada | Protección contra el fuego. Sistemas de revoco | 1/3/4 |
| 018-4 versión revisada | Protección contra el fuego. Paneles rígidos, semirrígidos y mantas | 1/3/4 |
| 019 | Paneles base madera portantes de caras tensionadas | 1 |
| 020-1 versión revisada | Anclajes de plástico fijación múltiple, hormigón fábrica, no estructurales. General | 2+ |
| 020-2 versión revisada | Anclajes de plástico fijación múltiple, hormigón fábrica, no estructurales. Hormigón de densidad normal | 2+ |
| 020-3 versión revisada | Anclajes de plástico fijación múltiple, hormigón fábrica, no estructurales. Fábrica de albañilería maciza | 2+ |
| 020-4 versión revisada | Anclajes de plástico fijación múltiple, hormigón fábrica, no estructurales. Fábrica de albañilería perforada o hueca | 2+ |
| 020-5 versión revisada | Anclajes de plástico fijación múltiple, hormigón fábrica, no estructurales. Hormigón celular curado en autoclave | 2+ |
| 021-1 | Almacenes frigoríficos. Kits de cámaras frigoríficas | 1 |
| 021-2 | Almacenes frigoríficos. Kits de edificios frigoríficos y de envolvente | 1 |
| 022-1 | Revestimientos impermeables para suelos y paredes húmedas. Kits. Aplicados en forma líquida | 1/2+/3/4 |
| 022-2 | Revestimientos impermeables para suelos y paredes húmedas. Kits. Basados en láminas flexibles | 1/2+/3/4 |
| 022-3 | Revestimientos impermeables para suelos y paredes húmedas. Kits. Basados en paneles estancos | 1/2+/3/4 |
| 023 | Unidades prefabricadas de edificios | 1 |
| 024 | Edificios prefabricados de estructura de hormigón | 1 |



| Guía DITE (*) | Producto | Sistema EVCP (**) |
|---------------------------|---|----------------------|
| 025 | Edificios prefabricados de estructura metálica | 1 |
| 026-1 versión revisada | Productos cortafuego y de sellado contra el fuego. General | 1/3/4 |
| 026-2 versión revisada | Productos cortafuego y de sellado contra el fuego. Sellado de penetraciones | 1/3/4 |
| 026-3 versión revisada | Productos cortafuego y de sellado contra el fuego. Sellado de juntas y aberturas lineales | 1/3/4 |
| 026-4 | Productos cortafuego y de sellado contra el fuego. Rejillas de ventilación cortafuego | 1/3/4 |
| 026-5 | Productos cortafuego y de sellado contra el fuego. Barreras para huecos | 1/3/4 |
| 027 versión revisada | Protección contra caída de rocas. Kits | 1 |
| 028 | Productos retardantes del fuego | 1/3 |
| 029 versión revisada | Anclajes metálicos de inyección para albañilería | 1 |
| 030-1 a 3 | Conectores para juntas estructurales. | 1/2+/3/4 |
| 031-1 | Kits de cubierta invertida aislante. General | 2+ |
| 031-2 | Kits de cubierta invertida aislante. Aislamiento con acabado de protección | 2+ |
| 032-1 a 8 | Juntas de dilatación para puentes de carreteras | 1 |
| 033 | Líquidos para impermeabilización de tableros de puentes | 2+ |
| 034-1 y 2 | Kits de revestimiento exterior de fachadas | 1/2+/3/4 |
| 035 | Hormigones asfálticos de capa fina | 1/2+/3/4 |

(*) Los textos de las guías DITE se pueden consultar en la página web «<http://www.eota.eu/> "Publications" "ETAGs"»

(**) Sistemas de Evaluación y Verificación de la Constancia de las Prestaciones (EVCP):

Sistema 1: Certificación de producto por un organismo de certificación notificado (incluye: determinación del producto tipo, muestreo, inspección inicial e inspecciones complementarias del control de producción en fábrica y certificación del producto).

Sistema 1+: Es el sistema 1 incluyendo ensayos por sondeo de muestras tomadas antes de la introducción del producto en el mercado.

Sistema 2+: Certificación del control de producción en fábrica por un organismo de certificación del control de producción en fábrica notificado (incluye inspección inicial e inspecciones periódicas del control de producción en fábrica).

Sistema 3: Determinación del producto tipo por un laboratorio de ensayo notificado.

Sistema 4: Declaración del fabricante sin intervención de organismos notificados.

En los sistemas 2+ y 4 el fabricante deberá realizar bajo su responsabilidad la determinación del producto tipo.

En los sistemas 3 y 4 el fabricante deberá tener implantado también un sistema de control de producción en fábrica.



ANEXO 2

**Sistemas de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones
(según el texto del Reglamento Delegado Nº 568/2014)**

| Sistema | Tareas del Fabricante | Tareas del Organismo notificado |
|---------|---|--|
| 4 | Evaluación de las prestaciones del producto sobre la base de ensayos (incluido el muestreo), cálculos o valores tabulados o documentación descriptiva del producto. Control de producción en fábrica | |
| 3 | Control de producción en fábrica | Evaluar las prestaciones del producto con arreglo a ensayos (basados en el muestreo realizado por el fabricante), cálculos, valores tabulados o documentación descriptiva del producto (1) |
| 2+ | Evaluación de las prestaciones del producto sobre la base de ensayos (incluido el muestreo), cálculos o valores tabulados o documentación descriptiva del producto Control de producción en fábrica Ensayos de muestras tomadas en la planta de producción de acuerdo con un plan de ensayo determinado | Certificación de conformidad del control de producción en fábrica en base a: <ul style="list-style-type: none"> • Inspección inicial de la planta de producción y del control de producción en fábrica • Vigilancia, evaluación y supervisión continuas del control de producción en fábrica |
| 1 | Control de producción en fábrica Ensayos adicionales de muestras que haya tomado en la planta de producción de acuerdo con un plan de ensayos determinado | Certificación de la constancia de las prestaciones en base a: <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de las prestaciones del producto sobre la base de ensayos (incluido el muestreo), cálculos o valores tabulados o documentación descriptiva del producto • Inspección inicial de la planta de producción y del control de producción en fábrica • Vigilancia, evaluación y supervisión continuas del control de producción en fábrica |
| 1+ | Control de producción en fábrica Ensayos adicionales de muestras que haya tomado en la planta de producción de acuerdo con un plan de ensayos determinado | Certificación de la constancia de las prestaciones en base a: <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de las prestaciones del producto sobre la base de ensayos (incluido el muestreo), cálculos o valores tabulados o documentación descriptiva del producto • Inspección inicial de la planta de producción y del control de producción en fábrica • Vigilancia, evaluación y supervisión continuas del control de producción en fábrica • Ensayo mediante sondeo de muestras tomadas en la planta de producción o en las instalaciones de almacenamiento del fabricante antes de la introducción del producto en el mercado |

(1) Para este sistema de evaluación y en algunos Anexos ZA de las normas armonizadas, se establece la posibilidad de que los ensayos los realice el propio fabricante, "características en ZA-1 no sometidas a ensayo por el organismo notificado", es decir, como ocurre en el sistema 4.



ANEXO 3

Ejemplo de Declaración de Prestaciones (según el texto del Reglamento Delegado Nº 574/2014)

DECLARACIÓN DE PRESTACIONES

Nº _____

1. Código de identificación única del producto tipo:.....
2. Usos previstos:.....
.....
3. Fabricante:.....
.....
4. Representante autorizado:.....
.....
5. Sistemas de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones (EVCP):.....
- 6a. Norma armonizada:.....
Organismos notificados:.....
.....
- 6b. Documento de evaluación europeo:.....
.....
Evaluación técnica europea:.....
.....
Organismo de evaluación técnica:.....
Organismos notificados:.....
7. Prestaciones declaradas:.....
.....
8. Documentación técnica adecuada o documentación técnica específica:.....
.....

Las prestaciones del producto identificado anteriormente son conformes con el conjunto de prestaciones declaradas. La presente declaración de prestaciones se emite, de conformidad con el Reglamento (UE) no 305/2011, bajo la sola responsabilidad del fabricante arriba identificado.

Firmado por y en nombre del fabricante por:

[nombre].....


En [lugar] el [fecha de emisión].....

[firma].....



ANEXO 4

Ejemplo de Mercado CE para un producto incluido en una norma armonizada (por el sistema de evaluación 1)

| | |
|---|--|
|  0123 | <p><i>Mercado CE, consistente en el logotipo "CE"</i></p> <p><i>Número identificativo del organismo notificado</i></p> |
| <p>Fabricante XX / Dirección País</p> <p>13</p> <p>00001-CPR2012/05/12</p> | <p><i>Nombre y dirección social del fabricante o importador o distribuidor o marca identificativa</i></p> <p><i>Últimas dos cifras del año en que se fijó el mercado CE por primera vez⁽¹⁾</i></p> <p><i>Número de referencia de la Declaración de Prestaciones</i></p> |
| <p>EN 123-5:XXXX</p> <p>Producto A</p> <p>Uso al que está destinado (p.e. muros cortina, compartimentación de fuego, etc.)</p> <p>Característica esencial 1: 50 N/cm²</p> <p>Característica esencial 2: Pasa</p> <p>Característica esencial 3: Clase A1</p> <p>Característica esencial 4: RE 60</p> <p>Característica esencial n: xxx</p> <p>Durabilidad de la característica esencial 1: expresada como se indica en la DdP</p> <p>Durabilidad de la característica esencial n: expresada como se indica en la DdP</p> <p>Sustancia peligrosa X: Inferior a 0,2 ppm</p> | <p><i>Número de la norma armonizada de aplicación, como está referenciada en el DOUE (con fecha)</i></p> <p><i>Código de identificación único del producto tipo</i></p> <p><i>Uso al que está destinado el producto como se refleja en la Norma Europea armonizada aplicada</i></p> <p><i>Lista de las características esenciales y el nivel o clase de prestación declarada de cada una</i></p> <p><i>(No se incluirán las características para las que se declare NPD)</i></p> |

(1) Para los "nuevos productos" se pondrán las cifras del año que corresponda (a partir del 13), y para los que ya tenían el mercado CE con la Directiva, la cifra será la que ya tenían y pusieron en el mercado CE bajo la Directiva

NOTA 1: Este ejemplo puede ser válido para todos los sistemas de evaluación; la única diferencia está en que en el sistema 4 no aparece la referencia al número de organismo notificado, que no interviene para este sistema.

NOTA 2: Otra novedad del Mercado CE es que no aparece el número o código del certificado emitido por el organismo notificado (en sistemas 1+, 1 y 2+).

NOTA 3: Este ejemplo se corresponde con el incluido en el documento del CEN TF N 530 Rev. 2 (2012-04-13) sobre "Implantación del Reglamento de Productos de Construcción (PRC) en las normas armonizadas –Modelo para el Anexo ZA-".



ANEXO 5

Tareas y Obligaciones de los Agentes Económicos

| Agentes | Para Productos | Evaluación y Verificación de la Conformidad de las Prestaciones | Declaración de Prestaciones | Marcado CE | Documentación Técnica | Información de Seguridad | Producto Cumple Todo RPC | Colaborar con Autoridad Competente y Vigilancia de Mercado |
|--------------------------|--|---|--|---|--|---|--------------------------|--|
| FABRICANTE | QUE FABRICAN | SI | ELABORAR Y EMITIR | ELABORAR Y COLOCAR | ELABORARLA | ELABORARLA + ACOMPAÑAR AL PRODUCTO | SI | SI |
| REPRESENTANTE AUTORIZADO | TENER MANDATO ESCRITO DEL FABRICANTE | NO | TRANSMITIRLA (para Vigilancia Mercado) | TRANSMITIRLA (para Vigilancia Mercado) | TRANSMITIRLA (para Vigilancia Mercado) | TRANSMITIRLA (para Vigilancia Mercado) | SI | SI |
| IMPORTADOR | QUE INTRODUCEN EN EL MERCADO (DE 3 ^{er} PAÍS) | NO + ASEGURARSE QUE EL FABRICANTE LA HACE | ASEGURARSE QUE LA TIENE + EMITIRLA CON SU NOMBRE (1) | ASEGURARSE QUE LO TIENE + COLOCARLO CON SU NOMBRE (1) | ASEGURARSE QUE LA TIENE | ASEGURARSE QUE LA TIENE + ACOMPAÑAR AL PRODUCTO (1) | SI | SI |
| DISTRIBUIDOR | QUE INTRODUCEN EN EL MERCADO (DE LA UE) | NO + ASEGURARSE QUE EL FABRICANTE LA HACE | ASEGURARSE QUE LA TIENE + EMITIRLA CON SU NOMBRE (1) | ASEGURARSE QUE LO TIENE + COLOCARLO CON SU NOMBRE (1) | ASEGURARSE QUE LA TIENE | ASEGURARSE QUE LA TIENE + ACOMPAÑAR AL PRODUCTO (1) | SI | SI |

(1) En estos casos los importadores o distribuidores tendrán que solicitar y acordar con el fabricante la cesión de esos documentos (o la información necesaria para elaborarlos), que en principio serían los mismos que emite el fabricante, pero sustituyendo los datos de identificación del fabricante por los del importador o distribuidor.

